



LA INDEPENDENCIA JUDICIAL **EN JAQUE**

Ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024

Azul A. Aguiar Aguilar



FUNDACIÓN PARA LA
JUSTICIA



LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN JAQUE

Ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN JAQUE

Ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024



**FUNDACIÓN PARA LA
JUSTICIA**

México, junio de 2025



FUNDACIÓN PARA LA
JUSTICIA

Dirección

Fabienne Cabaret

Desarrollo institucional

Horacio Rivera

David Parralejo

Jessica García

Incidencia

Marisol Méndez

Comunicación

Sacnicté Caballero

Defensa

Yesenia Valdez

Miguel Zenteno

Marcos Zavala

Licy Santos

Estado de de derecho

Eduardo Rojas

Raúl Rosales

Búsqueda transnacional

Claudia I.

Rosmary Yax

Claudia Pinto

Miguel D.

La Fundación para la Justicia es

una iniciativa impulsada por dos organizaciones hermanas:

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de

Derecho, A.C. (creada en abril de 2011) y Justicia

Transnacional en Acción, A.C. (fundada en junio de 2024).

Ambas comparten la misma misión, visión, valores, equipo de trabajo y población beneficiaria.

Trabajamos de manera transnacional en México,

Guatemala, Honduras y El Salvador para garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral para víctimas de graves violaciones a derechos humanos, y para fortalecer el Estado democrático de derecho en la región.

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN JAQUE

Ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024

Autora

Azul A. Aguiar Aguilar

Revisión del informe:

Fundación para la Justicia

La información de este informe puede ser utilizada, total o parcialmente, siempre que se cite expresamente como fuente a la Fundación para la Justicia

Diseño editorial y diseño de portada

Eduardo Mirafuentes

www.fundacionjusticia.org
contacto@fundacionjusticia.org



FJEDD



fjedd_oficial



fundacionparalajusticia



FundaciónParaLaJusticia

CONTENIDO

.....

INTRODUCCIÓN	8
I. Metodología y fuentes de información	15
II. Organización del informe	17

.....

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES	21
1.1. La “transición judicial” a la democracia. El Poder Judicial como actor político en México	23
1.1.1. Relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, 1994-2024	30
1.1.2. Los problemas del Poder Judicial de la Federación	33

.....

CAPÍTULO 2 ATAQUES RETÓRICOS AL PODER JUDICIAL	37
2.1. El poder judicial bajo ataque. Narrativas desde el poder político contra personas juzgadoras	39
2.1.1. Deslegitimación	47
2.1.2. Separación de poderes	52
2.1.3. Presupuesto y salarios	55
2.1.4. Reforma judicial	57

.....

CAPÍTULO 3 ATAQUES INSTITUCIONALES AL PODER JUDICIAL	65
3.1. La estrategia legislativa para debilitar al Poder Judicial	67
3.1.1. Análisis de iniciativas legislativas presentadas por MORENA y aliados	69
3.1.2. La reforma constitucional para la elección de personas juzgadoras por voto popular	74
.....	
CAPÍTULO 4 RECONFIGURACIÓN DEL PODER JUDICIAL: POLITIZACIÓN Y RESISTENCIA INSTITUCIONAL	79
4.1. Los impactos de la reforma: de la independencia judicial a la politización del PJF	81
4.1.1. Erosión de la independencia del PJF: votar a personas juzgadoras	84
4.1.2. La inquisición de regreso: El Tribunal de disciplina judicial	89
4.1.3. “Profesionalización” y nueva “carrera judicial”	91
4.2. La resistencia judicial frente al asalto institucional	94
.....	
CONCLUSIONES DE LA POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA A LA EROSIÓN DE LA DEMOCRACIA	101
.....	
BIBLIOGRAFÍA	105
.....	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Mapa de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad resueltas por el Pleno de la SCJN, 1995-2024	27
Gráfica 1	Promedio anual de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad resueltas por el Pleno de la SCJN por sexenio	30
Tabla 1	Ataques retóricos desde el Poder Ejecutivo y Legislativo al PJF, 2018-2024	41
Gráfica 2	Evolución trimestral de los ataques del Ejecutivo y Legislativo al PJF, 2018-2024	42
Gráfica 3	Categorías de Ataques del Ejecutivo y el Legislativo al PJF, 2018-2024	45
Gráfica 4	Ataques a la independencia judicial	46
Gráfica 5	Amenazas de Reforma judicial	59
Gráfica 6	Ataques, sentencias y reformas, 2018-2024	68
Gráfica 7	Iniciativas de reformas al PJF presentadas en el Poder Legislativo	71
Gráfica 8	Distribución de iniciativas de reforma al PJF por categoría, 2018-2024	73
Gráfica 9	Independencia de la SCJN, 1990-2024	83
Tabla 2	Duración y causales de destitución de personas juzgadoras en la reforma judicial 2024	87
Tabla 3	Cargos de la carrera judicial 2024	92

Poder Judicial
¡Contrapeso
nacional!

JUSTICIA

Trabajadores del Poder Judicial en Puebla se manifiestan contra la Reforma Judicial
cerrando carreteras en Puebla | Foto: Alejandro Munoz | Shutterstock



INTRODUCCIÓN

El talón de Aquiles de la democracia en México es el Estado de derecho. Esto ha sido así desde que concluyó la transición a la democracia en el 2000, cuando cambió el partido político que históricamente había ocupado la presidencia. La reforma judicial de 2024 ha lanzado una flecha a ese talón, poniendo en riesgo la existencia del régimen democrático. ¿Cómo puede una reforma al poder judicial poner en jaque la democracia? La reforma judicial de 2024 es una transformación radical y profunda del régimen político pues estipula que se elegirán por voto popular directo a todas las personas juzgadoras del país, desde ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN o la Corte), hasta magistrados(as), jueces y juezas de distrito, así como jueces y juezas locales.

Sin embargo, elegir por voto popular a todas las personas juzgadoras no mejora el acceso a la justicia ni democratiza el poder judicial. De hecho, no hay evidencia empírica que pueda mostrar que el voto popular de jueces y juezas tenga esos efectos. Por el contrario, el caso de Bolivia, que elige solo a las personas juzgadoras que se sientan en las altas cortes, muestra que las elecciones judiciales politizan la justicia y no incrementan la legitimidad ni la confianza con las que son percibidas las personas juzgadoras (Mayorga, 2024). Tampoco democratizan la justicia, pues como veremos, las personas que logran alcanzar un cargo judicial están

respaldadas por partidos políticos y no necesariamente por la ciudadanía. Lo que sí hacen es debilitar al poder judicial como contrapeso del Poder Ejecutivo (Aguiar, 2023).

México era una democracia con muchos problemas, pero con separación de poderes y un Poder Judicial Federal (PJF) independiente en donde tanto el Ejecutivo como el Legislativo encontraban un equilibrio a sus políticas preferidas. Esto cambió con la llegada del ahora ex presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) al poder en 2018. Muchas de las políticas preferidas de López Obrador fueron revisadas, a solicitud de la oposición y la ciudadanía, por la Corte y por otros jueces y juezas del PJF. En diversas ocasiones estas políticas –reformas a leyes secundarias– fueron suspendidas o declaradas inconstitucionales. Estos resultados fueron cuestionados por López Obrador y su partido.

El sueño de cualquier populista o autócrata es gobernar sin contrapesos: ejercer el poder sin rendir cuentas a otras instituciones, bajo la excusa de que cada política y acción la hacen en el nombre del pueblo. El sueño populista choca frontalmente con los principios fundamentales de una democracia constitucional, que exige separación de poderes, independencia judicial y mecanismos efectivos de control al poder, como la revisión judicial de las leyes. En este escenario, un Poder Judicial activo suele convertirse en un objetivo recurrente de ataques cuando cumple con su función de frenar los excesos del Ejecutivo y de garantizar el respeto al orden constitucional. La tensión entre estas dos visiones (una centrada en una democracia mayoritaria y otra en una democracia constitucional-liberal) está en el centro de los embates recientes contra la justicia en diversas partes del mundo, particularmente en contextos donde un liderazgo populista o autocrático se impone sobre las reglas del Estado de derecho.

El Poder Judicial es una de las piezas centrales de cualquier democracia. Sin embargo, es también una pieza incómoda, poderosa, poco conocida y, en gran medida, incomprendida. Esta combinación de poder

y falta de comprensión pública lo convierte en un blanco fácil y estratégico para gobiernos que buscan concentrar el poder en el “nombre del pueblo”. Así lo demuestran los casos de El Salvador (Nayib Bukele), Hungría (Viktor Orbán), Polonia (Jaroslaw Kaczynski), Filipinas (Rodrigo Duterte), Turquía (Recep Tayip Erdogan) o México (López Obrador). Todos estos casos comparten una singularidad: los ejecutivos de estos países reclamaron airoosamente que ellos habían sido electos por el pueblo, mientras que el poder judicial estaba conformado por un grupo de personas no electas –“La Casta” las llamaron los líderes del Partido Ley y Justicia en Polonia– y que no rendían cuentas al pueblo. Por el contrario, osaban limitar la voluntad popular emanada del Legislativo y del Ejecutivo.

Nayib Bukele utilizó esta narrativa populista en contra del poder judicial cuando la Sala de lo Constitucional declaró inconstitucionales sus políticas de emergencia y las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19, particularmente las detenciones arbitrarias y privación de libertad. En su Twitter, Bukele señaló que la Sala “no tiene facultades para implementar o quitar medidas sanitarias, ni para decidir sobre contenciones epidemiológicas” o que “ninguna resolución está por encima del derecho constitucional a la vida y salud del pueblo salvadoreño” (Ávalos, 2020) e ignoró la sentencia de la Sala. Esta respuesta no solo implicó un desacato directo a la decisión judicial, sino que también evidenció una estrategia deliberada de deslegitimación del control constitucional por parte del Ejecutivo. En un sentido similar, en Hungría, Orbán hablaba de un “estado judicial” mostrando su molestia con un poder judicial que percibía excesivamente asertivo y que desafiaba la autoridad del gobierno:



Creo que la Curia (Corte Suprema) le ha quitado un mandato a nuestros electores con esta decisión, y la Curia ha intervenido de manera clara y grave en las elecciones. (Fleck, 2018)

Este tipo de ataques constituye una conveniente distorsión del principio de separación de poderes y del rol que juegan las cortes constitucionales en los regímenes democráticos contemporáneos, especialmente aquellos surgidos en la tercera ola de democratización. Bajo una lógica de democracia plebiscitaria o mayoritaria, en la que solo los actores electos directamente por el pueblo son vistos como legítimos, los líderes populistas y autoritarios han confeccionado una narrativa que les permite presentar cualquier control institucional –y particularmente judicial– como un obstáculo ilegítimo al mandato popular. Así, el poder judicial es retratado como una élite antidemocrática que interfiere con la voluntad soberana del pueblo, abriendo la puerta a su debilitamiento sistemático bajo la apariencia de una defensa de la democracia.

México no está lejos de esa tendencia. López Obrador y los legisladores de su coalición partidista atacaron en forma similar al PJF cuando la Corte era requerida para revisar cambios legislativos impulsados por su partido, como la prisión preventiva oficiosa, el “Plan B” o la Guardia Nacional:



El Poder Judicial no debe tomarse atribuciones que no le corresponden, no se puede anular un artículo de la Constitución, para eso están los legisladores, por eso existe la división, el equilibrio entre los poderes. (Base de datos Ataques al Poder Judicial 2024, AMLO, 08/09/22)

De forma similar a sus homólogos en Hungría o Turquía, López Obrador vendió de manera consistente la idea de que la Corte no está facultada para revisar la constitución, restándole legitimidad democrática a las acciones del PJF. Los ataques, sin embargo, no fueron sólo retóricos, sino también institucionales. Tanto López Obrador como las y los legisladores del partido MORENA y su coalición en las Cámaras presentaron iniciativas de reforma

constitucional y a las leyes del Poder Judicial con el objetivo de refundarlo.

De hecho, los ataques retóricos al Poder Judicial constituyeron apenas el primer paso de una estrategia más amplia que culminó en ataques institucionales orientados a desactivarlo como contrapeso efectivo del poder político, minando la independencia judicial. En ese sentido, este informe documenta tanto los ataques retóricos como los ataques en términos de diseño institucional (iniciativas de reforma) impulsadas desde el Ejecutivo y el Legislativo contra el Poder Judicial en el periodo 2018–2024. El objetivo es mostrar cómo se fue construyendo una narrativa populista que permitió el debilitamiento *de facto* y *de jure* del PJF materializado en la reforma judicial de 2024, la cual estuvo revestida de una fachada democrática y halo de legitimidad popular. La importancia de este informe radica en conocer cómo en seis años se sentaron las bases para la subversión de la independencia judicial, poniendo a México en el camino al autoritarismo.

I. Metodología y fuentes de información

Para mostrar la secuencia de ataques retóricos e institucionales se utilizan dos bases de datos originales¹. La primera se construye a partir del análisis de las 1646 versiones estenográficas de las “mañaneras” y conferencias de prensa que López Obrador sostuvo entre diciembre de 2018 y septiembre de 2024. Asimismo, se analizaron las versiones estenográficas de 423 sesiones de la cámara de diputados y 459 sesiones en la cámara de senadores, de septiembre de 2018 a agosto de 2024 (cuando concluyó la legislatura). De

1. Agradezco la invaluable asistencia de investigación de Rafael Rangel en la construcción de estas bases de datos. Asimismo, agradezco a Juan Antonio Mardueño el apoyo de investigación proporcionado para este informe. Estas bases de datos están disponibles a las personas interesadas bajo solicitud en: <https://aguiaarazul.wordpress.com/contact/>

dichas sesiones, se extrajeron (*webscraping* ejecutado en Python) únicamente las que contenían las siguientes palabras clave: Suprema Corte, ministra(o), jueces, juezas, magistrados(as), poder judicial, consejo de la judicatura, acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, amparo, sentencia, reforma judicial. Asimismo, para los ataques desde el poder Ejecutivo se seleccionaron únicamente los ataques retóricos del ejecutivo, excluyendo aquellos pronunciados por personas secretarías de estado, simpatizantes de su partido político o periodistas afines al gobierno que regularmente eran invitados en las conferencias de López Obrador. El objetivo fue aislar los ataques del entonces presidente para tener una mejor estimación de su comportamiento. Para el caso del poder legislativo, se seleccionaron para el análisis únicamente los ataques retóricos de los legisladores de MORENA y los partidos de su coalición –Partido del Trabajo y Partido Verde–, excluyendo las críticas de los partidos políticos de oposición con asientos en las cámaras, con el objetivo de capturar con mayor fidelidad los ataques del partido del presidente.

Se limpió la base de datos cuidando que las menciones estuvieran dirigidas exclusivamente a personas juzgadoras en el Poder Judicial Federal, excluyendo a jueces locales y poderes judiciales de los Estados. Asimismo, se revisó con especial atención que las menciones fueran algún tipo de ataque y no una simple mención al PJF y sus jueces. Para ello, se crearon cuatro categorías de ataques retóricos al poder judicial, tomando en consideración la literatura en política judicial (Aguilar Aguilar, en prensa): 1) Presupuesto y salario; 2) Separación de poderes; 3) Deslegitimación; 4) Reforma judicial. Esta base de datos nos permite rastrear los ataques retóricos del ejecutivo y el legislativo durante el sexenio de López Obrador y los elementos que caracterizaron dichos ataques.

La segunda base de datos está conformada por las iniciativas de reforma presentadas en las cámaras de diputados y de senadores por los diferentes grupos parlamentarios, congresos locales y el

Ejecutivo federal. Se extrajeron un total de 135 iniciativas de reforma relacionadas exclusivamente con el PJF de septiembre de 2018 –inicio de la legislatura– a agosto de 2024 –fin de la legislatura–². Para la extracción (*webscraping* en Phytton) se usaron las mismas palabras clave que para la base de datos anterior. Con base en la literatura en política judicial, se crearon 4 categorías para el análisis: 1) Control judicial; 2) Independencia judicial; 3) Gobierno y carrera judicial y 4) Organización judicial. Si bien muchas de estas iniciativas legislativas no prosperaron, algunas lo hicieron cambiando profundamente el diseño institucional del PJF y, por tanto, su funcionamiento en términos de independencia, profesionalización y control constitucional.

II. Organización del informe

Este informe se compone de cuatro capítulos. El primer capítulo examina un tema central: la evolución del PJF desde el periodo de transición hasta 2018. En ella se analiza cómo se transformaron tanto las facultades de revisión constitucional de la Suprema Corte como el gobierno judicial y la carrera judicial en tribunales y juzgados, así como los problemas que enfrentaban. El segundo capítulo se centra en el Poder Judicial Federal durante el gobierno de López Obrador, con énfasis en los ataques retóricos provenientes del Ejecutivo federal y del Poder Legislativo. En el tercer capítulo, se abordan los ataques institucionales, en particular las iniciativas de reforma constitucional discutidas en las cámaras de Diputados y Senadores, destacando la reforma judicial de 2024. El cuarto capítulo analiza el impacto de estos ataques –tanto retóricos como institucionales–

2. Para el periodo agosto 2023 – agosto 2024, no estuvieron disponibles las sesiones del pleno del Senado. La base de datos incluye para estos años, solo las iniciativas de reforma al poder judicial presentadas en la cámara de diputados.

sobre la independencia judicial, así como sus efectos en el gobierno judicial y en las trayectorias profesionales dentro del sistema de justicia. El capítulo también presenta las diversas estrategias de resistencia judicial puestas en marcha por las y los magistrados y juezas y jueces del PJF para hacer frente a una reforma que los destituye de manera masiva y que socava la independencia judicial. Finalmente, se presentan los principales hallazgos del informe y sus implicaciones para el Estado de derecho en México. ❖

LA PATRIA
ES
PRIMERO





CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

1.1. LA “TRANSICIÓN JUDICIAL” A LA DEMOCRACIA. EL PODER JUDICIAL COMO ACTOR POLÍTICO EN MÉXICO

Conviene partir del PJF que recibió el presidente López Obrador, una institución que, con todas sus limitaciones, fue producto de un largo y complejo proceso de transición hacia la democracia. Comprender esta trayectoria resulta fundamental para dimensionar lo que se está perdiendo con la reforma judicial de 2024, que transformó la arquitectura y el papel del Poder Judicial en el sistema político mexicano. Este punto de partida no solo permite valorar lo que estaba en juego, sino también desmontar la narrativa gubernamental –y de sus simpatizantes– que presenta al Poder Judicial como una institución “podrida” o capturada por “intereses creados” (véase la siguiente sección).

La historia del Poder Judicial Federal comienza su primer capítulo democrático en 1994, con una reforma judicial que representó un punto de inflexión en la historia del poder judicial en México. Antes de este momento, el poder judicial carecía de importancia política en el régimen pues dependía *de facto* del Ejecutivo, como muchas otras instituciones durante los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Promovida por el entonces presidente Ernesto Zedillo, la reforma judicial de 1994 tuvo lugar en un contexto político caracterizado por la pérdida progresiva de legitimidad del PRI, que había monopolizado

el poder durante siete décadas. Frente a una coyuntura de apertura política, liberalización y democratización incipiente, la reforma no solo redefinió la arquitectura institucional del sistema judicial, sino que también inauguró una nueva etapa en la vida política del país, en la que el PJF comenzó a desempeñar un rol más activo como contrapeso y garante del orden constitucional. De acuerdo con Aguiar Aguilar (2024), dicha reforma reconfiguró al Poder Judicial en tres dimensiones fundamentales: a) independencia judicial; b) poder de revisión constitucional; y c) gobierno judicial.

a) Independencia judicial y diseño institucional

Un eje transformador del PJF fue el rediseño de los procedimientos para el nombramiento y permanencia de los ministros y ministras de la SCJN. Antes de 1994, el nombramiento de los ministros estaba a cargo del Poder Ejecutivo con la aprobación del Senado. Sin embargo, en lugar de enviar una terna, el presidente enviaba una persona candidata por vacante. La lógica de partido hegemónico prevaliente durante la mayor parte del siglo XX permitió que el Senado nunca fungiera como un poder de veto frente a las propuestas del presidente. Adicionalmente, cada presidente pudo renovar entre un 40% y 70% de la Corte durante su mandato, pues muchos ministros preferían seguir una carrera política en lugar de jurisdiccional (Mijangos y Gonzalez, 2019. pp. 158-160).

Con la reforma judicial de 1994 se estableció que el Ejecutivo federal propusiera una terna, la cual debía ser aprobada por las dos terceras partes del Senado, promoviendo así una lógica de concertación y equilibrio político, particularmente, en contextos de gobiernos divididos. Además, un cambio de gran relevancia fue que las personas propuestas por el presidente no podían ocupar altos cargos políticos en el Ejecutivo o en el Legislativo (Mijangos y Gonzalez, 2019, p. 204). Asimismo, se redujo de 26 a 11 el número de ministros de la

Suprema Corte y se fijó un periodo de duración en el cargo de 15 años (Carbonell y Carbonell 2015), con el objetivo de fomentar la estabilidad, la experiencia acumulada y la autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional. Este diseño institucional también contempló el escalonamiento de los nombramientos, evitando así renovaciones simultáneas que pudieran comprometer la continuidad técnica o judicial.

De igual forma, se reforzaron las garantías materiales para el ejercicio independiente de la función judicial. Se estableció en la Constitución que los salarios de las y los ministros fueran fijos y no susceptibles de reducción durante el periodo de su encargo, como un mecanismo de blindaje frente a posibles presiones externas. Asimismo, la remoción del cargo quedó restringida a casos de faltas graves y las renunciaciones fueron condicionadas a la existencia de causas justificadas y de gravedad comprobada. Lo anterior es acorde con diversos Estatutos, Cartas y Acuerdos como el artículo 32 del “Estatuto del Juez Iberoamericano” que señala que:



Los jueces deben recibir una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función que desempeñan y con las exigencias y responsabilidades que conlleva (Cumbre Iberoamericana, 2001, p.7)

O las “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia de la CIDH” que en el párrafo 128 estipula que:



La remuneración, recursos humanos y técnicos adecuados, así como la capacitación permanente y seguridad son condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia (permitiendo) a su vez eliminar presiones externas e internas. (CIDH 2013, p.55)

b) Empoderamiento constitucional: La Corte como contrapeso

Uno de los pilares centrales de la reforma de 1994 fue la ampliación significativa de las facultades de la SCJN, transformándola en un auténtico

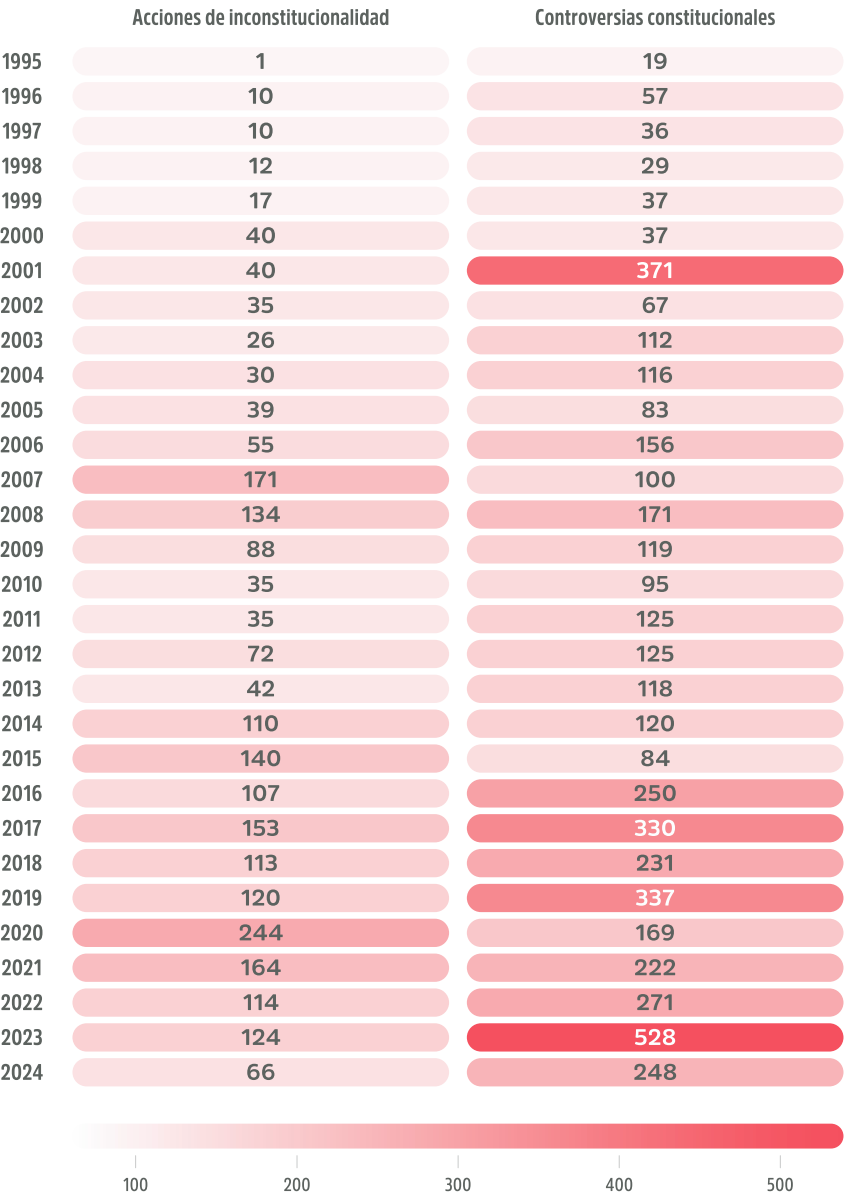


tribunal constitucional. Para ello, se establecieron mecanismos de control de constitucionalidad que permitieran revisar actos tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo. Entre las herramientas jurídicas introducidas destacan la acción de inconstitucionalidad y el fortalecimiento de la controversia constitucional. Estos mecanismos no solo ampliaron el espectro de intervención de la Corte, sino que la dotaron de la capacidad efectiva para declarar la invalidez de leyes o actos que contravinieran la Constitución. Estos mecanismos de revisión constitucional se sumaban al histórico juicio de amparo, vía mediante la cual la ciudadanía puede reclamar la revisión de los actos de autoridad violatorios de sus derechos.

La incorporación de la acción de inconstitucionalidad y el fortalecimiento de la controversia constitucional dotaron al PJF, y en particular a la Corte, de instrumentos inéditos para ejercer un control efectivo sobre los actos de los otros poderes del Estado. Por primera vez en su historia, el PJF contó con herramientas jurídicas que le permitían ejercer un poder de revisión sustantivo sobre decisiones legislativas y ejecutivas, abriendo así un nuevo capítulo en la construcción del equilibrio de poderes en México.

No obstante, la puesta en marcha de estos mecanismos no fue inmediata ni generalizada. Como se muestra en la Figura 1, los primeros años posteriores a la reforma de 1994 estuvieron marcados por una utilización menor de estas facultades, pero fueron aumentado en los años subsecuentes, particularmente, en los últimos ocho años (ver color azul intenso en controversias constitucionales en la Figura 1). Esta demora en la activación del nuevo rol constitucional del Poder Judicial puede atribuirse a diversos factores, entre ellos, la inercia institucional, la falta de una cultura jurídica orientada al litigio estratégico, y el desconocimiento o escepticismo de los actores políticos y sociales frente a las nuevas posibilidades de impugnación constitucional, pero sobre todo, la falta de pluralidad política que permitiera a la SCJN actuar de manera más independiente.

Figura 1 | **Mapa de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad resueltas por el Pleno de la SCJN, 1995-2024**



Fuente: Elaboración propia con información de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad resueltas por el Pleno, (SCJN, 2024)

En otras palabras, los cambios normativos introducidos en la Constitución representaron un avance significativo *de jure*, pero su materialización *de facto* requirió un proceso paulatino de apropiación, aprendizaje y maduración institucional, entendida como un sistema político competitivo. De hecho, fue solo con la llegada de gobiernos divididos y la creciente fragmentación del poder político que la Corte comenzó a ejercer de manera más activa y asertiva el papel de árbitro supremo del orden jurídico (Ríos, 2007). Algo que también se nota en la tendencia ascendente de las líneas de la Gráfica 1 (ver siguiente sección). De hecho, con la llegada de López Obrador el número de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad promovidas por la oposición, los congresos locales o los municipios ante la Suprema Corte se incrementaron.

c) Gobierno judicial: profesionalización judicial y autonomía interna

La tercera dimensión de la reforma fue la creación del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), concebido como un órgano de gobierno interno del Poder Judicial, encargado de administrar su funcionamiento operativo y garantizar su autonomía. El CJF asumió competencias cruciales como la gestión del presupuesto, el control disciplinario y, especialmente, la organización de la carrera judicial.

A partir de 1994, se implementó un sistema meritocrático para el ingreso, promoción y permanencia en la judicatura federal. El acceso a los cargos de personas juzgadoras en juzgados de distrito y tribunales de circuito se sometió a concursos de oposición, evaluaciones periódicas y requisitos estrictos de experiencia profesional. Este modelo no solo elevó los estándares de calidad técnica y jurídica del funcionariado judicial, sino que permitió construir una de las burocracias más especializadas del aparato estatal mexicano. La carrera judicial consolidó, en este sentido, una cultura de profesionalización que cambió de raíz “el pacto entre caballeros”, un sistema de turnos

y cuotas que existía entre las y los ministros de la SCJN para designar las posiciones vacantes en tribunales y juzgados de distrito en el PJF (Pozas Loyo y Ríos Figueroa, 2018).

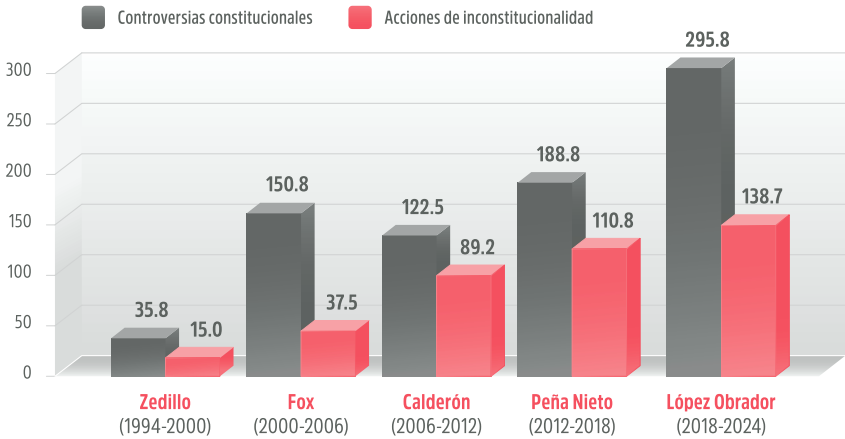
Además, el Consejo de la Judicatura instituyó mecanismos de evaluación del desempeño, sanción por faltas administrativas y estímulos al mérito, constituyéndose en un instrumento para la rendición judicial de cuentas. Esta lógica meritocrática, aunque no exenta de desafíos y problemas (ver sección 1.1.2), ha sido ampliamente reconocida como uno de los factores que más ha contribuido a la independencia interna del Poder Judicial, esto es, a que las personas juzgadoras puedan decidir de manera independiente sus sentencias sin la presión de sus superiores jerárquicos.

Las transformaciones introducidas por la reforma judicial de 1994 sentaron las bases para el surgimiento de un Poder Judicial más robusto, independiente y profesional, capaz de desempeñar funciones de control constitucional y actuar como garante de los derechos de las personas. Finalmente, las reformas constitucionales de 2011 en México en materia de derechos humanos y amparo representaron un parteaguas en el sistema jurídico del país (Carbognell y Salazar, 2011). La reforma en derechos humanos (publicada el 10 de junio de 2011) incorporó en la Constitución el principio pro persona y amplió el bloque de constitucionalidad al reconocer todos los derechos contenidos en tratados internacionales ratificados por México. Asimismo, obligó a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Por su parte, la reforma en materia de amparo (publicada el 6 de junio de 2011) amplió el acceso a este juicio como mecanismo de defensa de derechos, permitiendo amparos colectivos y extendiendo la figura del interés legítimo. Lo anterior potenció el papel de la Corte al consolidarla como tribunal constitucional, dándole mayor capacidad para controlar la constitucionalidad de normas y actos a la luz del derecho convencional en materia de derechos humanos.

1.1.1. Relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, 1994-2024

El Poder Judicial Federal comenzó a cumplir su función de contrapeso sobre todo a partir de que el sistema político se volvió más pluralista. Como puede observarse en la Gráfica 1, durante el gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000) el promedio anual de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales resueltas por la Corte es el menor de todos los sexenios. La SCJN todavía no era reconocida como un actor relevante en el juego político por otros actores como legisladores, congresos y gobierno estatales, municipios e instituciones como la hoy Fiscalía General de la República o la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), entidades facultadas para interponer controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Esto era así también porque el PRI todavía ejercía un control casi total del sistema político.

Gráfica 1 | Promedio anual de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad resueltas por el Pleno de la SCJN por sexenio



Fuente: Elaboración propia con información de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad resueltas por el Pleno, (SCJN, 2024)

No obstante, esta dinámica comenzó a modificarse durante el gobierno de Vicente Fox (2000-2006). El número de acciones de inconstitucionalidad y, especialmente, de controversias constitucionales se incrementó notablemente. Este aumento se debió, en gran medida, a que más de 250 municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz presentaron controversias contra la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena, promulgada por el Ejecutivo federal en 2001.

Durante el sexenio de Fox, se mantuvo una relación institucional con la Corte, favorecida por el gobierno dividido y la fragmentación en el poder legislativo. No hubo intentos visibles de cooptación o presión directa, también porque la Corte comenzaba a reconocer sus atribuciones de revisión constitucional, sobre todo en materia de derechos humanos y federalismo.

El activismo judicial de la SCJN se intensificó durante los sexenios de Felipe Calderón (2006-2012) y Enrique Peña Nieto (2012-2018). A medida que la agenda de reformas legislativas se expandía –especialmente en materia de seguridad y derechos humanos– y se iniciaba la militarización de la seguridad pública, un número creciente de actores institucionales recurrió a la Corte como vía para impugnar normas de dudosa constitucionalidad (Ver Gráfica 1). En este contexto, la Corte dictó sentencias paradigmáticas en materia de derechos humanos y estableció límites al poder punitivo del Estado. Durante este periodo tanto Calderón como Peña Nieto criticaron en ocasiones a jueces del PJF, especialmente, cuando la Fiscalía no reunía evidencia suficiente para obtener una condena por crimen organizado y se acusaba, a través de los medios de comunicación, a las y los jueces de “liberar delincuentes”.

Uno de los casos más emblemáticos durante estos años fue el de fuero militar, resuelto en 2011 con motivo del caso Radilla Pacheco, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En esa ocasión, la SCJN

determinó que el fuero militar no debía aplicarse en casos de violaciones a derechos humanos cometidas por militares contra civiles (SCJN, Exp. varios 912/2010), sentando un precedente crucial para la subordinación de la jurisdicción castrense al control civil y los estándares internacionales.

Asimismo, en 2015 la SCJN se pronunció en torno a la figura del arraigo (amparo directo en revisión 1250/2012), una medida preventiva que permitía la detención de personas sin cargos formales por hasta 80 días. Otro caso relevante fue el relativo a la Ley de Seguridad Nacional, impugnada por organizaciones de derechos humanos y actores legislativos por su ambigüedad y por abrir la puerta a la normalización de funciones militares en tareas de seguridad pública. En su sentencia de 2018 (SCJN, Acción de inconstitucionalidad 6/2018 y acumuladas), la Corte declaró inconstitucionales varios artículos clave de la ley por vulnerar principios democráticos y de control civil, marcando un hito en la contención de la militarización desde el derecho constitucional.

Aunque en varios de estos casos la Corte actuó con cautela –particularmente en los temas más sensibles para el Ejecutivo–, también reafirmó su papel como garante de los derechos humanos y de los límites al poder estatal. Estas decisiones reflejan una transformación en el perfil institucional del máximo tribunal del país que, derivado de la reforma judicial de 1994, comenzó a ejercer un control más activo frente a las políticas del gobierno y a reivindicar su autoridad como árbitro constitucional.

En ese sentido, y como puede apreciarse en la Gráfica 1, el activismo más alto de la Corte se presentó durante el sexenio de López Obrador. Durante este sexenio la oposición y otras instituciones del Estado se volcaron a la Corte para solicitar se revisaran la constitucionalidad de diversas reformas y decretos. En particular, se ha observado un incremento en el número de controversias constitucionales. Estos reclamos han abordado temas clave relacionados con la

reforma al sistema de seguridad pública, la reforma electoral –mejor conocido como “Plan B”–, la reforma eléctrica o la relacionada con la prisión preventiva oficiosa.

La Corte desempeñó un papel crucial al evaluar la constitucionalidad de las reformas propuestas, definiendo el alcance y los límites de los poderes del presidente y de los legisladores en diversas áreas. Varias de las resoluciones emitidas durante este periodo reflejan una Corte más asertiva e independiente, que declaró la inconstitucionalidad de diversas leyes y decretos impulsados por el presidente y su partido.

Ese cumplimiento de su rol como contrapeso de los otros dos poderes fue en gran medida lo que desató los ataques del Ejecutivo y su partido contra la SCJN. Como se muestra en la siguiente sección, los ataques al PJF se incrementaron en periodos en donde las resoluciones judiciales no fueron favorables al partido en el gobierno. Sin embargo, no se limitaron a ello. A diferencia de otros sexenios, durante el gobierno de López Obrador la Corte vivió su primera purga judicial. Como resultado de una investigación por presunto lavado de dinero, realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda, un ministro presentó su renuncia en 2019, sin que mediara una acusación formal por parte de la Fiscalía ni una justificación basada en los mecanismos constitucionales establecidos. La vacante generada representó una nueva oportunidad para el presidente y su partido de nominar a un juez constitucional, lo que puede interpretarse como la ampliación de su influencia en el máximo tribunal del país.

1.1.2. Los problemas del Poder Judicial de la Federación

A pesar de estos avances claros para tener un Poder Judicial independiente, profesional y asertivo, la judicatura federal enfrentaba serios problemas relacionados con el nepotismo (Ríos Figueroa, 2018), la

ausencia de una política de comunicación efectiva con la ciudadanía, y mecanismos internos de rendición de cuentas —particularmente los vinculados a la sanción disciplinaria— poco funcionales o subutilizados (Gallegos, 2024). A ello se sumaban una cultura organizacional patriarcal que impidió que las mujeres ocuparan en paridad los puestos más altos, prácticas de opacidad administrativa, una estructura interna altamente jerarquizada que concentraba el poder en la presidencia de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal, y una limitada apertura hacia la ciudadanía y la sociedad civil.

Estos problemas habían sido estudiados, analizados e incluso se habían propuesto soluciones para corregirlos. De hecho, por ejemplo, la reforma constitucional en materia judicial, impulsada por este mismo Gobierno y por el entonces presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, fue publicada el 11 de marzo de 2021 y estaba dirigida a resolver parte de estos problemas como los altos niveles de nepotismo en juzgados de distrito y tribunales de circuito.

En el mismo sentido, tanto la Corte como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) habían comenzado a cambiar su estrategia de comunicación con el público, haciendo un uso más intensivo de redes sociales como el canal de YouTube, Facebook, X o Instagram, para comunicar de forma entendible sus fallos a la ciudadanía. Un claro ejemplo de esto es la serie de videos “Ya lo dijo la Corte”, en donde en dos minutos se informaba del contenido de sentencias relevantes que la SCJN había resuelto para proteger derechos. Sin embargo, persistía la lejanía de las personas juzgadoras y muchas de sus sentencias siguieron siendo incomprensibles.

Asimismo, a pesar de que las mujeres representaban el 49.9% del total del personal adscrito al PJF, existía un “techo de cristal” que les impedía ocupar en paridad los puestos más altos de la carrera judicial: magistraturas de circuito y juzgados de distrito. De acuerdo, con el último informe del INEGI (2024), de las 852 personas magistradas adscritas al PJF en 2023, solo el 23.4 % (199) fueron mujeres

y 76.6 % (653) fueron hombres. En cuanto a las personas en juzgados de distrito el 35.8 % (271) eran mujeres y 64.2 % (486) hombres.

La reforma judicial de 2024 que se analiza en este trabajo no resuelve ninguno de los problemas mencionados, por el contrario, algunos de ellos, como el nepotismo, parece que seguirá vigente (ver más adelante). ❄️





CONFERENCIA
DE PRENSA

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



CAPÍTULO 2

ATAQUES RETÓRICOS AL PODER JUDICIAL

2.1.EL PODER JUDICIAL BAJO ATAQUE. NARRATIVAS DESDE EL PODER POLÍTICO CONTRA PERSONAS JUZGADORAS

Desde su llegada en 2018, AMLO buscó establecer una dinámica de control sobre la Suprema Corte. Su influencia, al igual que la de su partido, fue determinante en la designación de Arturo Zaldívar como presidente del máximo tribunal. Zaldívar era públicamente reconocido como un simpatizante del proyecto político de López Obrador, lo cual, una vez elegido presidente de la Corte, se reflejó en múltiples decisiones durante su gestión. Por ejemplo, cuando adoptó posturas favorables al Ejecutivo, impulsó una reforma judicial que le entregó al entonces presidente para su presentación ante el Congreso de la Unión y, en algunos casos, incluso presionó a magistrados de circuito y jueces de distrito para orientar el sentido de su decisión (*Animal Político*, 2024).

Durante el primer año de gobierno, la relación entre el Poder Ejecutivo y la Corte estuvo revestida de una retórica pública de respeto y colaboración. López Obrador se refirió con regularidad al entonces presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, como una figura íntegra y confiable, afirmando: "Ahora el Poder Judicial ha ido cambiando, el presidente del Poder Judicial es recto, Arturo Zaldívar" (Base de datos

Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 17/01/21). Estas declaraciones formaban parte de una estrategia discursiva que proyectaba armonía entre poderes y legitimaba la presencia de aliados cercanos en órganos autónomos.

Sin embargo, también desde los primeros meses del sexenio también era evidente una creciente incomodidad del Ejecutivo con respecto al papel del Poder Judicial, particularmente con aquellas decisiones que escapaban de su control político o cuestionaban la constitucionalidad de sus iniciativas. A pesar del respaldo a Zaldívar, López Obrador no dudó en descalificar públicamente a personas juzgadoras (juezas/es, magistradas/os y ministras/os) que emitían resoluciones contrarias a los intereses de su gobierno, acusándolos de corrupción, elitismo y falta de compromiso con el pueblo. Este tipo de ataques se intensificaron con el paso del tiempo, marcando un quiebre en la tradición de respeto entre poderes y configurando un entorno institucional hostil para la independencia judicial.

En esta sección se da cuenta de los ataques retóricos desde el Ejecutivo y el Legislativo al Poder Judicial Federal y cómo fue evolucionando la narrativa populista que terminó por dismantelar el poder judicial como actor legítimo y contrapeso de los poderes políticos. En la Tabla 1 se muestran los ataques desde la presidencia, la cámara de diputados y la cámara de senadores, del 2018 al 2024. Casi en el 30% del total de mañaneras y conferencias de prensa de López Obrador, el expresidente criticó y atacó directamente al poder judicial. Por su parte, en el 24% del total de las sesiones de la cámara baja, las y los diputados atacaron la legitimidad de las personas juzgadoras en el ámbito federal, mientras que en el Senado lo hicieron en el 22% de las sesiones.

Tabla 1 | Ataques retóricos desde el Poder Ejecutivo y Legislativo al PJF, 2018-2024

	Total de mañaneras y sesiones	Mañaneras y sesiones con ataques	Porcentaje total
PRESIDENTE	1646	475	29%
DIPUTADOS	423	102	24%
SENADO	459	101	22%

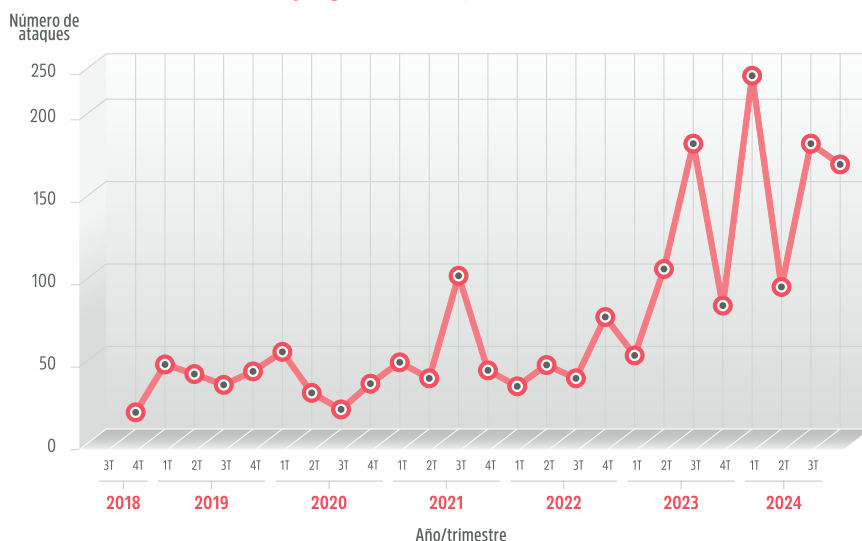
Fuente: Elaboración propia con información de Base de Datos Ataques al Poder Judicial, 2024

Conviene señalar que, los ataques y críticas analizados provinieron únicamente del presidente como individuo, así como de las personas legisladoras. Sin embargo, en estos ejercicios también hubo ataques de otros actores. Por ejemplo, en el caso del Ejecutivo las críticas y descalificaciones a la función judicial también provinieron de los secretarios de Estado, gobernadores, simpatizantes de MORENA y periodistas afines al gobierno invitados a las conferencias mañaneras. Particularmente, cuando la Corte estaba por decidir la constitucionalidad de algún tema de relevancia para la agenda del Ejecutivo, como la prisión preventiva oficiosa, López Obrador invitaba a la persona titular de la dependencia en cuestión para “aconsejar” a la Corte sobre la importancia de no declarar la inconstitucionalidad de la norma.

Los ataques del Ejecutivo y el Legislativo al PJF tuvieron una tendencia ascendente durante el sexenio de AMLO (Gráfica 2), intensificándose conforme avanzó su administración y especialmente durante los últimos años, cuando la oposición y otros actores institucionales, como el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales (INAI), acudían a la Corte para solicitar la revisión de la legislación aprobada que estimaban inconstitucional. Al emitir suspensiones y sentencias que no favorecían los intereses del Ejecutivo, se desataban las críticas contra el PJF. Las Gráfica 2 también muestra que los ataques a los contrapesos del PJF si bien se intensificaron al final del gobierno de López Obrador, esta estrategia estuvo presente desde su inicio.

Gráfica 2 | Evolución trimestral de los ataques del Ejecutivo y Legislativo al PJF, 2018-2024



Fuente: Elaboración propia con información de Base de Datos Ataques al Poder Judicial, 2024

Asimismo, la narrativa de deslegitimación y ataque al PJF se fue radicalizando a partir de 2023, tras la llegada de la ministra Norma Piña a la presidencia de la Corte (ver Gráfica 2). Los ataques se volvieron más directos y frecuentes, tanto en las conferencias matutinas del presidente como en las sesiones del Pleno de la cámara de diputados y la cámara de senadores. A diferencia de Zaldívar, quien fue elogiado por su desempeño, AMLO y su partido acusaron a la ministra presidenta de promover un activismo judicial en la Corte

e incluso de recurrir al *lawfare*³ para obstaculizar los proyectos de López Obrador:



Miren todo lo que ha hecho la Suprema Corte a partir de la llegada de la ministra Piña, no hay ninguna decisión constitucional, todo es decisión política porque quiere frenar el desarrollo estratégico de los programas y de los megaproyectos de este gobierno de la 4T. [...] Esta Suprema Corte, ya dije, no es de justicia, es la Suprema Corte de la oligarquía, de la corrupción y de la oposición. (**Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Senador MORENA, 31/05/23**).

Para clasificar los diversos tipos de ataques, críticas y descalificaciones al PJF, en este informe se identificaron cuatro categorías: 1) Deslegitimación; 2) Separación de poderes; 3) Presupuesto y salario; y 4) Reforma judicial, que permiten entender cómo se atacó la independencia judicial en su conjunto y documentar aspectos clave de este concepto. La independencia judicial ha sido definida como la habilidad que tienen los jueces de dictar sentencias sin ser influenciados por el gobierno o actores privados (Staton, 2010) y la componen atributos como el proceso de nombramiento de personas juzgadoras, los mecanismos formales de destitución, la estabilidad en el cargo (*tenure*), la irreductibilidad de su salario, así como la autonomía presupuestal del poder judicial (Larkins, 1996; Ríos Figueroa, 2011; Melton y Ginsburg, 2014; Aguiar Aguilar, 2019). Asimismo, un

3. *Lawfare* es un término que se forma a partir de la combinación de las palabras “law” (ley) y “warfare” (guerra), y se refiere al uso estratégico del derecho (Dunlap 2001), especialmente del sistema judicial, como herramienta para alcanzar objetivos políticos. En contextos políticos, implica emplear procesos judiciales o instituciones legales para desacreditar, deshabilitar o eliminar adversarios políticos, con apariencia de legalidad, pero con fines más bien persecutorios que de justicia. En la última década, varios presidentes latinoamericanos –entre ellos Luiz Inácio Lula da Silva y Cristina Fernández– también han denunciado el uso de prácticas de *lawfare* como forma de ataque a sus gobiernos (González-Ocantos et al., 2023).

componente importante que hace variar la independencia judicial tiene que ver con las reformas institucionales que se legislan. El proyecto de *Variedades de la Democracia* de la Universidad de Gotemburgo apunta, por ejemplo, que la independencia judicial se debilita cuando se introducen reformas que socavan “su habilidad para controlar el uso arbitrario del poder estatal” (Coppedge *et. al.*, 2025). En un sentido similar, las “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia de la CIDH”, en el párrafo 34 señala que:

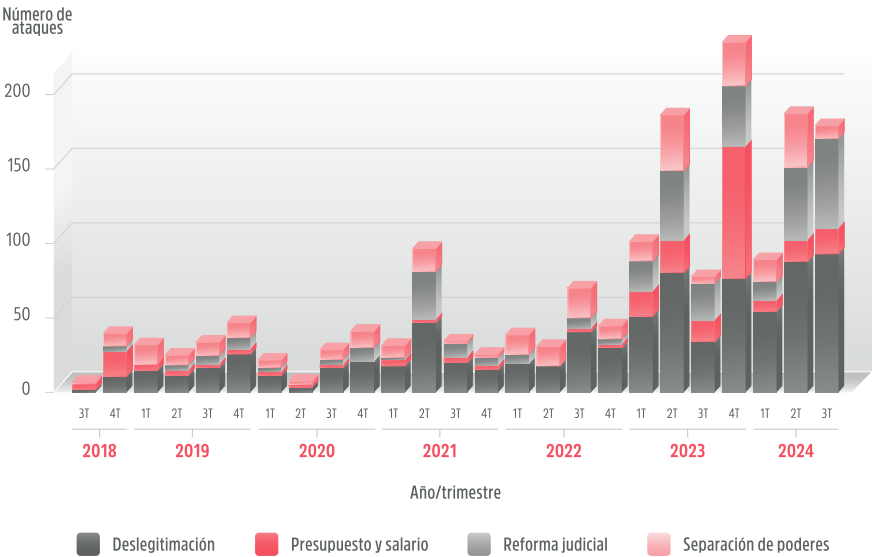


La independencia del Poder judicial [...] además de estar establecida en el marco normativo a través del reconocimiento del principio de separación de poderes, debe manifestarse en la práctica, entre otras formas, en evitar la dependencia financiera en las asignaciones presupuestales realizadas por el parlamento; en la designación oportuna, en propiedad, y con el respeto de un adecuado y transparente proceso de elección y nombramiento de los magistrados y magistradas de las Altas Cortes, así como en el respeto de la independencia de magistrados y magistradas en sus procesos de deliberación, decisión y funcionamiento (CIDH, 2013, p. 16).

En ese sentido, la categoría de “Deslegitimación” captura una narrativa dirigida a socavar su autoridad ante la ciudadanía, mediante acusaciones que retratan a los jueces y juezas federales como “ineficientes”, “corruptos”, “conservadores”, “garantes de intereses del gran capital” o una “elite privilegiada”, con el objetivo de minar la confianza pública en la judicatura. Por su parte, los ataques clasificados en la categoría de “Separación de poderes” se dirigieron a desdibujar los límites entre los poderes del Estado, debilitando los contrapesos. Aquí se agrupan declaraciones como las que reconocen influencia directa en las decisiones de ministras y ministros de la SCJN, o que sugieren que sus resoluciones no deben contravenir el interés político del presidente. Además, están también aquellas que

promueven desinformación sobre las atribuciones del poder judicial, presentando al PJF como un obstáculo para la justicia y no como un contrapeso legítimo. La categoría de “Presupuesto y salario” agrupa los discursos dirigidos a debilitar la independencia financiera del PJF y a erosionar públicamente su legitimidad mediante la estigmatización de su estructura salarial. Aquí se encuentran narrativas que presentaban a las personas juzgadoras como integrantes de una “élite dorada”, desligada de las necesidades del pueblo. Se cuestionan tanto los sueldos como los beneficios laborales y la existencia de fideicomisos del PJF. Finalmente, la categoría “Reforma judicial” concentra las amenazas retóricas orientadas a transformar el diseño institucional del Poder Judicial, cambiando su rol en el sistema político, así como su organización interna, esto es, afectando tanto la dimensión de independencia judicial externa como la de independencia judicial interna.

Gráfica 3 | **Categorías de Ataques del Ejecutivo y el Legislativo al PJF, 2018-2024**



Fuente: Elaboración propia con información de Base de Datos Ataques al Poder Judicial, 2024

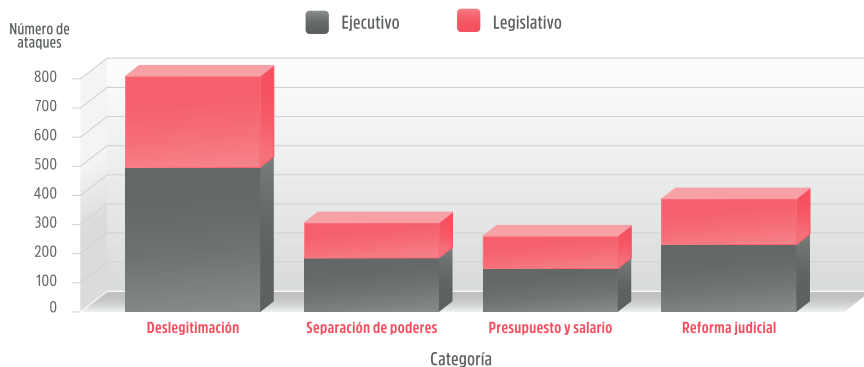
Los ataques a las diversas categorías que conforman la independencia judicial variaron en intensidad a lo largo del sexenio 2018 – 2024. En la Gráfica 3 se muestra que durante los primeros trimestres los ataques se concentraban en las categorías de “Separación de poderes” y “Deslegitimación”, mientras que en los trimestres de los últimos dos años de gobierno la categoría “Deslegitimación” prevalece pero se crece de manera sustantiva la de “Reforma judicial”, esto es, tanto el legislativo como el ejecutivo hablan de manera sistemática de la urgencia de una reforma radical al poder judicial. Siguiendo una narrativa populista argumentaban que:



Se requiere que los jueces, los magistrados, los ministros, estén al servicio del pueblo, no al servicio de los grupos de intereses creados [...] que los jueces defiendan al pueblo. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO 20/04/21)

Durante el sexenio de López Obrador, la categoría que más ataques concentró es la de “Deslegitimación”, seguida de la de “Reforma judicial”, “Separación de poderes” y, finalmente, “Presupuesto y salarios” (Gráfica 4).

Gráfica 4 | Ataques a la independencia judicial



Elaboración propia con información de Base de Datos Ataques al Poder Judicial, 2024

2.1.1. Deslegitimación

Desde enero de 2019 y hasta septiembre de 2024 tanto López Obrador como su partido en el Congreso de la Unión fueron consistentes en atacar la legitimidad del PJF. La Gráfica 4 muestra que concentraron gran parte de su estrategia narrativa de ataques al Poder Judicial en deslegitimar aún más la función judicial frente al ojo público. La legitimidad de las instituciones centrales del sistema político, como el Poder Judicial Federal, es fundamental para la vigencia del Estado de derecho y, por tanto, para la democracia. Esta legitimidad permite que la ciudadanía reconozca al Poder Judicial como un actor válido, imparcial y confiable en la resolución de conflictos políticos y sociales.

Sin embargo, tanto legisladores como el Ejecutivo calificaron de manera sistemática a personas juzgadoras del ámbito federal como “corruptas”, “conservadoras”, “garantes de intereses creados” y “protectoras de delincuentes”. Además, les acusaban de “violiar la constitución”, “liberar criminales”, de “no resolver con celeridad” los casos o de “defender el dinero” y de ser un poder que está “echado a perder”:



El problema con el Poder Judicial es que, desde hace mucho tiempo, sobre todo a partir del periodo neoliberal, se sometieron como empleados de grupos económicos, de grupos de intereses creados, nacionales y extranjeros. Entonces, jueces, magistrados, ministros, defensores de particulares, de potentados, atendiendo a los abogados de los grandes despachos de fiscalistas, protegiendo a delincuentes de cuello blanco; inclusive, defendiendo a empresas extranjeras en contra de empresas públicas, como es el caso, por ejemplo, de la Comisión Federal de Electricidad o de Pemex, en donde los principales defensores de las empresas extranjeras en el sector energético son jueces, magistrados, ministros y otras instituciones que crearon durante el periodo neoliberal a partir de

las reformas llamadas estructurales, que no fue más que la privatización de los bienes del país para beneficio de particulares. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 21/02/23)



Llega la señora Piña y dice: 'Los jueces son autónomos', o sea, licencia para robar, o sea, hagan lo que quieran, porque así tiene fuerza al interior del Poder Judicial; o sea, es una relación de componendas y de complicidades, como si se tratara de una mafia. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 21/02/24)



Por eso sostengo que una buena parte del Poder Judicial, no todos, desde luego, están nada más al servicio de caciques y de potentados, no imparten justicia, no atienden a la gente pobre, sólo atienden a los que tienen dinero y tienen buenos abogados, no atienden al que no tiene con qué comprar su inocencia. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 13/03/23)

Al instalar la idea de que los jueces sirven a intereses privados y no al interés público, AMLO buscó erosionar la confianza ciudadana en los tribunales, omitiendo el importante rol que deberían tener las fiscalías en el combate a la impunidad. La independencia judicial no depende sólo de normas y procedimientos, sino también de la legitimidad pública y percepción de imparcialidad de los jueces. Estos ataques desde el poder, sumados a la ya de por sí baja aprobación ciudadana del poder judicial y los jueces (Latinobarómetro, 2023), así como al desconocimiento ciudadano de la función judicial –que muchas veces la confunde con la función ministerial o incluso policial– (Pérez Correa y de La Rosa, 2025) prepararon el camino para impulsar una reforma que debilitó al Poder Judicial, particularmente su independencia del poder político.

Asimismo, desde el Poder Legislativo, el grupo parlamentario de MORENA descalificó de manera sistemática el actuar del Poder

Judicial y el sentido de sus resoluciones. Las y los legisladores lanzaban críticas constantes contra personas juzgadoras, responsabilizándolos de la liberación de probables criminales. Estas acusaciones, sin embargo, omitían señalar que muchas de esas decisiones judiciales derivaban de la falta de pruebas sólidas o de las deficiencias en las investigaciones presentadas por la Fiscalía General de la República. En un contexto marcado por una grave crisis de violencia e impunidad –con más de 400 000 homicidios y más de 120 000 personas desaparecidas– (Ortuño, 2024), señalar a las personas juzgadoras como responsables de que los acusados salgan en libertad se convierte en una estrategia política eficaz para debilitar la legitimidad del Poder Judicial, sin atacar el fondo del problema. Esta narrativa permite desviar la atención de las fallas estructurales del sistema de procuración de justicia y elude la responsabilidad del Ejecutivo en el manejo de una tragedia nacional de dimensiones históricas.



Da vergüenza ajena, ver como jueces corruptos, magistrados y ministros están poniendo en libertad a todos aquellos que han estado involucrados en la desaparición de nuestros 43 jóvenes estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, hechos ocurridos en Iguala. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputado MORENA, 18/09/2019)



El Poder Judicial es el Poder que en este momento la 4T todavía no hemos tocado y se mantiene ahí; es el Poder más corrupto del país, es donde se da la puerta giratoria; por un lado, metes al preso y el juez lo saca o el magistrado. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputado MORENA, 17/05/2023)

Este tipo de señalamientos no sólo evidencia una incomprensión –intencional– del papel del Poder Judicial en un Estado constitucional de Derecho, sino que forma parte de una estrategia más amplia

de deslegitimación institucional. La narrativa que deslegitima la protección de derechos y el respeto al debido proceso, mientras responsabiliza al Poder Judicial de los altos índices de impunidad en el país, permite al oficialismo capitalizar el malestar social frente a la inseguridad y la falta de acceso a la justicia, al tiempo que consolida un discurso punitivo que refuerza el autoritarismo y la concentración del poder.

Esto se vio con claridad en la discusión de la cámara de senadores cuando la Corte estaba por declarar la inconstitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa:



[...] La Suprema Corte de Justicia de la Nación pretende invalidar el contenido de delitos graves, parricidas, feminicidas, crimen organizado, secuestradores, violadores, eso es lo que quiere hacer la Corte para que todos estos 69 mil criminales o presuntos responsables gocen de la libertad, ahí sí preocúpense por las víctimas, ahí sí preocúpense de la gente que denunció, ahí sí preocúpense de la policía que los detuvo. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Senador MORENA, 17/04/25)

La irritación del Legislativo se generaba sobre todo por las resoluciones de la Corte en contra de los intereses del partido y acusaban a las personas juzgadoras de autoritarias, golpistas, u obstáculos para la “verdadera transformación” del país, cuando usaban su poder de revisión constitucional:



[...] El Poder Judicial es por diseño el poder más antidemocrático y elitista de este país. Los jueces federales conceden amparos a los privados en contra de las reformas en materia energética [...] En el Poder Judicial federal se anida la corrupción, se anida el nepotismo, se anidan los traidores a la patria, los que entregan a este país a los extranjeros y los que sucumben frente a los intereses de los

privados. [...] Los jueces de distrito conceden amparos al por mayor en contra del interés general y de la soberanía de este país [...] Los jueces de distrito conceden suspensiones contra las reformas en materia energética. Los jueces de distrito conceden suspensiones contra los programas sociales, los jueces de distrito combaten las obras que vienen a transformar a este país, el Tren Maya, el Aeropuerto de Santa Lucía y el canal transistmico. Los jueces de distrito no están con este país, los jueces de distrito pertenecen a una élite que durante siglos ha terminado por distribuir la riqueza de la nación entre pocos privilegiados". (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputado MORENA, 05/19/21)



Resulta que la Tremenda Corte de Tres Patines se quedó corta, lo malo es que esta Suprema Corte de injusticia ni siquiera es de humor negro ni de humor involuntario, es una Corte golpista. Si recorrieran sus territorios, se darían cuenta que el pueblo está agraviadísimo porque no hay justicia en este país, los jueces venden sus sentencias, la gente quisiera que intervinieramos para decirles, no que les hagan un favor, sino que hagan justicia hacia el pueblo. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Senador MORENA, 09/05/23)



"[...] son unos hipócritas y vienen acá a quererle mentir al pueblo de México que solamente el 2 % confía en el Poder Judicial de este país, porque ustedes lo compraron, porque solamente la Corte les respondía a ustedes, porque los ministros solo le respondían a ustedes. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputada MORENA, 24/05/25)

Las citas anteriores muestran cómo las y los legisladores recurrieron a una retórica polarizante que presenta a los jueces como parte de una élite traidora y enemiga de la transformación nacional impulsada

por el gobierno. Esta narrativa tiene implicaciones profundas para el equilibrio institucional en un régimen democrático.

En primer lugar, el señalamiento del PJF como “el poder más antidemocrático y elitista” deslegitima –otra vez, de manera interesada e intencional– la función judicial, acusándola de no estar a favor de la población vulnerable y actuar en contra del “interés general” representado en las políticas preferidas del presidente.

En segundo lugar, el señalamiento de que los jueces “conceden amparos al por mayor” contra reformas del Ejecutivo o programas insignia del oficialismo –como el Tren Maya o el aeropuerto Felipe Ángeles– pretende reducir el ejercicio judicial a una obstrucción política, cuando en realidad responde al mandato constitucional de proteger derechos humanos, comunidades vulnerables y el interés público frente a posibles abusos o irregularidades. El amparo no es una concesión caprichosa del juez, sino una herramienta jurídica para garantizar el respeto a los derechos constitucionales.

Finalmente, hablar de “Corte golpista”, de que solo el 2% de la población confía en el Poder Judicial y de que la Corte solo sirve a los intereses de la oposición es una estrategia narrativa que no solo busca erosionar la legitimidad del poder judicial, sino dañar la separación de poderes.

2.1.2. Separación de poderes

Como muestra la Gráfica 4, la segunda categoría que recibió más ataques fue la relacionada con la “Separación de poderes”. La estrategia tanto del Ejecutivo como del Legislativo siguió dos vías, usadas ampliamente por otros gobiernos autoritarios para destruir los contrapesos y erosionar las instituciones de la democracia. Aprovechando el desconocimiento ciudadano generalizado en materia de sistema de justicia y de las atribuciones que le corresponden a cada una de ellas (Pérez Correa y De la Rosa, 2025), se elaboraron ataques

que cuestionaban de manera directa el poder de revisión judicial de la SCJN y el PJF en su conjunto. De las declaraciones en la mañanera, se podría afirmar incluso que se difundió información falsa con relación a las atribuciones del PJF en materia de revisión judicial y separación de poderes:



Es el momento oportuno para decir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación como representante del Poder Judicial de la Federación se excedió. No está prevista en la ley decretar suspensiones en materia de controversias, en materia de acciones de inconstitucionalidad, este fue un exceso y sin en ánimo de generar ámpula o controversia, solamente hacemos la precisión y asumimos la competencia constitucional que es la de legislar. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputado MORENA, 19/12/18)



[...] el magistrado [sic] Pardo o Pérez Dayán ya decidieron, no les importó que hayan votado diputados y senadores, la mayoría, y hayan aprobado la ley, que es su función de los legisladores, y estos se sitúan por encima de la Constitución y de las leyes y cancelan la ley eléctrica. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 07/02/24)

Desde el púlpito presidencial también se elaboraron declaraciones que revelan una concepción del Poder Judicial subordinada al interés político del gobierno, lo cual se aleja de manera significativa del principio de separación de poderes propio de una democracia constitucional. En diversos momentos, López Obrador reconoció haber intervenido directa o indirectamente en decisiones judiciales, ya sea influyendo en los votos de personas ministras o celebrando resoluciones favorables como si fueran logros de su administración. Esta visión utilitaria del Poder Judicial, que privilegia la “cooperación”

sobre la independencia judicial, se evidencia en declaraciones como las siguientes:



Intervenimos y afortunadamente los ministros de la Corte, la mayoría decidió cancelar ese proyecto [devolverle a los exdueños de la empresa Modelo 35 mil millones de pesos] y se ahorraron los 35 mil millones de pesos. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 02/02/19)



Aun cuando este asunto esté en el Poder Judicial, tenemos una relación de respeto, de independencia de poderes, de autonomía, pero también de cooperación con el Poder Judicial, sobre todo con la Suprema Corte de Justicia, con el presidente de la Suprema Corte de Justicia, y hablaríamos con él para resolverlo. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 25/11/20)



Presentan los adversarios, conservadores, un recurso de inconstitucionalidad en contra de la ley para que no dependa la Guardia Nacional de la Defensa. Entonces, [...] hablo con dos ministros, porque sabía yo que tres iban a apoyar, pero faltaba uno, y hablé con dos: 'Sí cómo no, sí'. Les expliqué: Esto no es asunto personal, esto tiene que ver con la seguridad que tanto le preocupa al pueblo, no podemos jugar con esto, ayúdenos ¿Y saben qué? Votaron en contra y se vino abajo la ley. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 16/01/24)

Este tipo de comportamiento remite a los patrones autoritarios del régimen priista, cuando la Corte operaba como una extensión del poder presidencial. En ese periodo, los ministros solían acatar sin cuestionamientos las directrices del Ejecutivo, tanto en sus sentencias como en la organización interna del tribunal. Esa subordinación se expresaba en la máxima no escrita de que 'si el presidente decía,

entonces se hacía'. Bajo el gobierno de López Obrador, se observaron intentos por reinstalar esa lógica de subordinación judicial. Un ejemplo revelador fue la propuesta impulsada por el Ejecutivo y su partido para extender el mandato del entonces presidente de la Corte, Arturo Zaldívar. AMLO justificó públicamente esta iniciativa argumentando que era necesaria para consolidar la verdadera transformación del Poder Judicial:



Sí es necesario que se amplíe dos años su permanencia, sobre todo en el Consejo de la Judicatura, porque ahí está el órgano que puede llevar a cabo los cambios, más que la Corte, en el Consejo de la Judicatura, porque tiene que ver con las normas para la elección de jueces, de magistrados, de ministros. **(Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 16/04/21)**

Así, desde los primeros tres años de su mandato, la idea que tenía López Obrador era muy clara: transformar de raíz al entero Poder Judicial Federal y no solo el máximo tribunal para diluir la separación de poderes.

2.1.3. Presupuesto y salarios

Uno de los primeros temas en conflicto entre el presidente y el PJF fue el relacionado con la Ley Federal de Remuneraciones de Servidores Públicos promulgada en 2018, al inicio del sexenio de López Obrador. Esta ley establecía que ningún funcionario público podía percibir un salario superior al del titular del Ejecutivo. Desde la reforma judicial de 1994, se había diseñado un esquema de salarios elevados para las personas juzgadoras y esquemas de prestaciones para personal judicial que componía el servicio de carrera de todos los niveles en el ámbito federal, con el objetivo de blindar su independencia frente a presiones externas y tentaciones de corrupción,

reconociendo que la estabilidad económica es una condición clave para garantizar la independencia judicial. Además, el artículo 94 constitucional –vigente hasta la reforma judicial de 2024– establecía de forma explícita que las remuneraciones de personas ministras, magistradas y juezas federales eran irreductibles, como salvaguarda institucional de su independencia.

A pesar de este marco constitucional, tanto el Ejecutivo como el grupo parlamentario de MORENA en el Legislativo desplegaron una campaña que presentaba a las personas juzgadoras ante la opinión pública como una “élite dorada” ajena a las necesidades del pueblo. Las críticas se centraron no solo en los salarios, sino también en el presupuesto que administra el PJF y en la existencia de fideicomisos que beneficiaban al personal judicial. Si bien esta categoría de ataques fue la menor (ver Gráfica 4) en el sexenio, los ataques a los salarios y fideicomisos del poder judicial buscó construir una narrativa de privilegios indebidos para justificar medidas más drásticas como la reforma judicial de 2024.



Desde el 2018 cambió el régimen y se sacudió al Poder Ejecutivo, se sacudió al Poder Legislativo. El único Poder que permanece intacto, inalterado y que se rehúsa a la austeridad y que sigue viviendo en su olimpo de privilegios y respondiendo a los intereses del viejo régimen es el Poder Judicial [...] Ganan más de 300 mil pesos, aguinaldos de 600 mil, suburbans renovables cada año, pensión vitalicia, seguros de vida, fondos de retiro, fideicomisos. No hombre. Urge una reforma al Poder Judicial. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputada MORENA, 04/10/23)



Por eso, ahora hay enojo y están también desinformando, hablando de que se van a quedar los trabajadores del Poder Judicial sin sus prestaciones; no. Si el Poder Legislativo suspende, cancela, esos fideicomisos, no se afecta en nada a los trabajadores, eso

también para que lo conozcan todos los trabajadores del Poder Judicial, son los privilegios de los de arriba. Que un ministro en México gana hasta 700 mil pesos mensuales, si se suma todo lo que obtienen con prestaciones, como cuatro o cinco veces más de lo que yo percibo. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 11/10/23)

Los ataques a las remuneraciones tienen un carácter paternalista y autoritario –expresado en la frase “que nadie gane más que yo, el presidente”–, muestran de manera clara que el verdadero conflicto no radica en los altos salarios como tales, sino en el hecho de que las personas no se subordinan a las directrices del Ejecutivo. La insistencia en que “los ministros ganan cinco veces más que el presidente” y que “los fideicomisos son privilegios de los de arriba” no es simplemente un argumento de austeridad, sino una estrategia política para socavar la confianza y la legitimidad del Poder Judicial ante la ciudadanía. Se trata de una operación simbólica pero que tiene un impacto real significativo: presentar a jueces y ministros como una élite parasitaria ajena al pueblo. La austeridad de MORENA se convirtió en un mecanismo de presión política y de disciplinamiento institucional, pero también pavimentó el camino para que la reforma judicial fuera aceptada por la ciudadanía.

2.1.4. Reforma judicial

De acuerdo con la Gráfica 4, la segunda categoría que recibió más ataques fue la de “Reforma judicial”. Aquí se concentran las amenazas para “limpiar” el poder judicial. Sin embargo, durante el gobierno de López Obrador no sólo se atacó retóricamente a personas juzgadoras con la idea de una reforma judicial para ‘acabar con la corrupción’, sino que se materializaron dos reformas judiciales en el ámbito constitucional. La primera fue en 2021 y estuvo dirigida a corregir los

notables problemas de nepotismo que existían en los circuitos judiciales, mejorar la carrera judicial en ámbitos como la paridad de género, la transparencia y apertura pública de los concursos de oposición. Si bien la reforma en ese sentido era más que necesaria, tanto el Ejecutivo y su coalición en las cámaras aprovecharon para deslegitimar más la función judicial y justificar el posterior asalto a la judicatura:



Yo considero que se deben de reformar los poderes y que, en el caso del Poder Judicial, con todo respeto, no han iniciado un proceso de purificación, de reforma, de limpia, que requiere, que necesita, que urge llevar a cabo en ese poder. **(Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 21/09/21)**



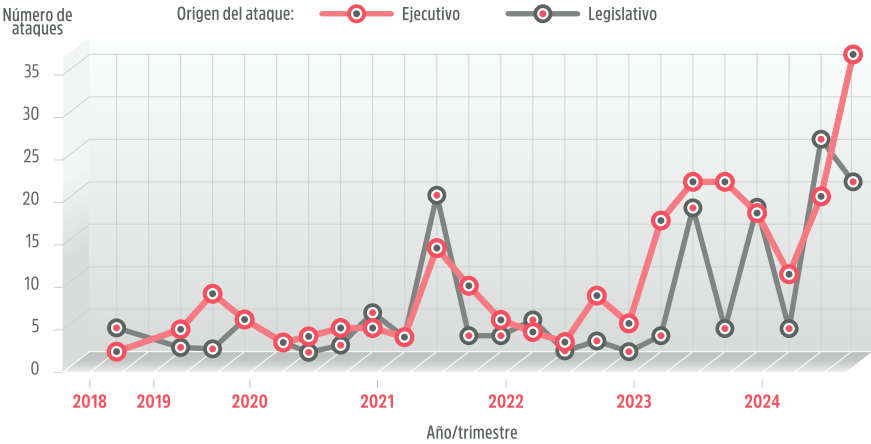
Los cargos y plazas dentro del Poder Judicial fueron asignados por grupos de familias y políticos, ocasionando que los tribunales no contaran con personal capacitado para sus funciones y que la impartición de la justicia fuera deficiente y precaria. Los intereses mezquinos generaron que la ciudadanía mexicana perdiera la confianza en sus órganos jurisdiccionales, resignándose a ser víctimas de injusticias o a no someter sus problemas ante los tribunales. **(Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Diputada MORENA, 14/12/20)**

A pesar de que la reforma propuesta buscaba cambiar aspectos urgentes de la carrera judicial, como el combate al nepotismo y la promoción de la paridad, el discurso oficial abonó a la difusión de una imagen del Poder Judicial como un ente corrupto que necesitaba aún ser reformado, lo cual preparó el terreno para iniciativas más agresivas de control institucional.

Si bien la reforma judicial que debilitó la independencia judicial se votó hasta 2024, es importante destacar que, desde inicios del sexenio,

López Obrador y su grupo parlamentario en las cámaras tenían claro el tipo de reforma que en realidad estaban buscando: no era una relacionada con los problemas organizacionales internos como la que se aprobó en 2021, sino una que les diera el control político de PJF. De hecho, y como muestra la Gráfica 5, las amenazas de reforma judicial se incrementaron en los últimos 3 años del sexenio:

Gráfica 5 | Amenazas de Reforma judicial



Fuente: Elaboración propia con información de Base de Datos Ataques al Poder Judicial, 2024

Las declaraciones realizadas por López Obrador y por integrantes de MORENA a favor de una reforma al PJF constituyen, desde la perspectiva de la literatura especializada en política judicial, una forma de amenaza a la independencia judicial. En particular, este tipo de declaraciones reiteradas buscan generar un efecto disuasivo sobre las personas juzgadoras, al transmitir el mensaje de que, si no muestran deferencia hacia el poder político, podrían enfrentar consecuencias institucionales como la pérdida o debilitamiento de sus atribuciones como contrapeso. Este tipo de presión informal sobre los jueces afecta el comportamiento judicial, particularmente, su capacidad para decidir casos de manera independiente.

De las declaraciones de AMLO y los representantes de MORENA y su coalición se puede observar que el poder judicial que querían era uno cercano a los intereses del gobierno, que no revisara la constitucionalidad de las leyes aprobadas y, por tanto, que no cuestionara el proyecto político que estaban construyendo. Para ello se apoyaron en una narrativa mayoritaria de la democracia, en donde las únicas instituciones legítimas para tomar decisiones eran las emanadas del voto popular: el poder legislativo y el ejecutivo. Este discurso se apoyó en destacar la lejanía de los jueces de la ciudadanía, “del pueblo”, pero sobre todo subrayaba un aspecto engañoso: los jueces no pueden declarar inconstitucional una ley porque no son electos, “no le rinden cuentas al pueblo” y no lo representan, como sí lo hacen el poder legislativo y ejecutivo.



El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar su forma de gobierno, por eso hoy los legisladores del Partido del Trabajo proponemos devolverle al pueblo el derecho a elegir a los ministros de la Corte. (...) El pueblo mexicano cuestiona la legitimidad de los jueces en el Estado de derecho, ya que son el único de los Poderes de la Unión que no cuentan con la calidad de ser un órgano representativo, calidad que sí se tuvo en los tiempos de Juárez. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, Senador PT, 08/10/19)



Sí, mi propuesta es que se elija, primero, que el pueblo elija a los jueces, que se propongan como candidatos a ser consejeros y a ser magistrados a gente con vocación democrática y de inobjetable honestidad (...) Y estoy proponiendo que el Ejecutivo, cumpliendo con ese perfil, haga una propuesta de 20, 10 mujeres, 10 hombres; el Judicial lo mismo, el Legislativo, ya son 60, y a difundir quiénes son, a qué se han dedicado y que de ahí salgan los que van a estar en el consejo; el que tenga más votos de todos, presidente. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 30/03/22)



La iniciativa pretende establecer contrapesos a la facultad excedida por parte de jueces y magistrados que otorgan a discrecionalidad suspensiones con base en amparos o controversias constitucionales en contra de leyes aprobadas por el Congreso. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 24/04/24)

Asimismo, y como se nota en las últimas declaraciones, además de proponer una reforma para elegir por voto popular a todas las personas juzgadoras, se buscaba reducir el poder del PJF debilitando los mecanismos de revisión constitucional creados en 1994 y que permitieron que, *de jure*, la Corte y el resto de la Judicatura federal pudiera jugar un rol más activo en la protección de derechos y el arbitrio de conflictos políticos.

Atacar retóricamente a las personas juzgadoras, presentándolas como una élite privilegiada con altos sueldos (Presupuesto y salarios), una “casta corrupta” (Deslegitimación), o tergiversar sus funciones como garantes de la constitución diciendo que los “jueces legislan” (Separación de poderes) y amenazar con reformar la institución (reforma judicial) son estrategias que socavan la independencia judicial. De hecho, tanto AMLO como su candidata insistieron en la necesidad de obtener una victoria contundente en las urnas para ganar el control del Congreso, con el fin de impulsar el denominado “Plan C” o “segundo piso de la transformación”, en el cual la reforma judicial ocupaba un lugar central:



[...] Se va a renovar el Poder Judicial, yo tengo confianza en eso, nada más que hay que hacerlo por la vía legal y democrática, hay que esperar las elecciones; ya no falta mucho. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 28/09/23)



[...] Vienen las elecciones y hay que aprovechar todo esto, porque todo esto ayuda mucho a que la gente vaya informándose, vaya

tomando conciencia y ya se resuelva llevar a cabo una reforma en el Poder Judicial y la única forma de enfrentar este problema es eligiendo a los jueces, que el pueblo los elija. **(Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 18/10/23)**

Este tipo de ataques retóricos da resultados. Como se aprecia desde septiembre de 2023, López Obrador comenzó a insistir –desde las conferencias mañaneras– en la idea de ganar las elecciones generales para “renovar” el Poder Judicial. De hecho, MORENA no sólo ganó las elecciones, AMLO también logró tener un apoyo significativo para la reforma judicial. Una encuesta de la Fundación Konrad Adenauer evidencia que el 56% de la población encuestada que dijo estar “mucho, algo o poco enterados” de la reforma judicial (n:1361), apuntó estar “muy a favor” y “Algo a favor” de la misma, el 36% “algo en contra” y “muy en contra”, mientras que el 8% dijo no saber (Pérez Correa y De La Rosa, 2025, p. 44). Estamos hablando que más de la mitad de la población encuestada señaló apoyar reformar el poder judicial. ❧



Primer elección para nombrar cargos al poder judicial en México, se llevó a cabo el 1 de junio 2025.
Aspectos de urnas y boletas en Sonora | Foto: Wendy Aviles R. | Wikimedia Commons



CAPÍTULO 3

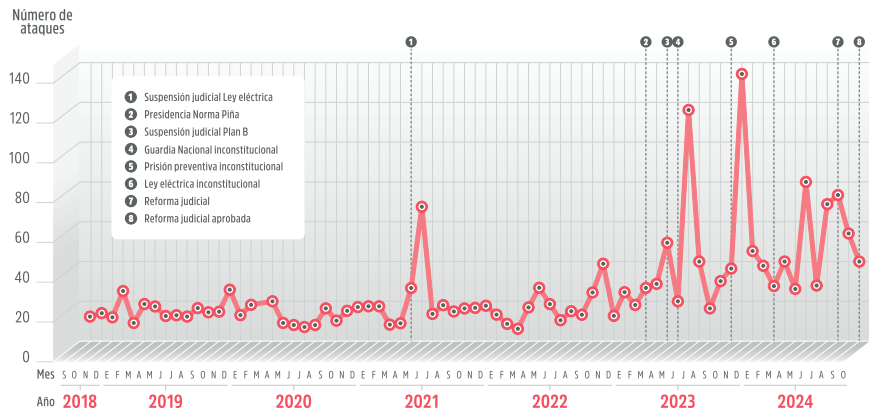
ATAQUES INSTITUCIONALES AL PODER JUDICIAL

3.1. LA ESTRATEGIA LEGISLATIVA PARA DEBILITAR AL PODER JUDICIAL

Los ataques retóricos son un paso que en el caso mexicano fue muy significativo para preparar un asalto institucional al PJF con una reforma judicial de tipo constitucional. En la Gráfica 6 puede observarse con claridad que los ataques al PJF se intensificaron de manera sustantiva en momentos clave en los que la Corte y las y los jueces federales actuaron como contrapeso efectivo frente a los intentos del Ejecutivo y su mayoría legislativa por transformar el diseño institucional del país. Esto coincide también con la llegada de Norma Piña como presidenta de la SCJN en enero de 2023. Su nombramiento puede ser interpretado como una derrota para López Obrador, quien no logró que su candidata preferida, Yasmín Esquivel –acusada del plagio de su tesis de licenciatura– (UNAM, 2023), asumiera el cargo. Desde entonces, Piña fue objeto de críticas constantes por parte del Ejecutivo, el grupo parlamentario de MORENA y figuras afines al oficialismo. AMLO la acusó de “empoderar” a jueces que, según él, liberan a delincuentes, descalificó su liderazgo al señalar que el Consejo de la Judicatura es un “florero” que no supervisa adecuadamente a los jueces, o la acusó de usurpación de funciones del Legislativo (Base de datos Ataques

al Poder Judicial, 2024, AMLO, 31/05/23 y 06/07/23). Estos ataques concluyen con una reforma judicial que transforma de manera radical al PJF a mediados de septiembre de 2024.

Gráfica 6 | Ataques, sentencias y reformas, 2018-2024



Fuente: Elaboración propia con información de Base de Datos Ataques al Poder Judicial, 2024

La línea de tiempo muestra picos abruptos de ataques coincidentes con decisiones judiciales que frenaron reformas o acciones gubernamentales de gran calado, como la suspensión judicial de la Ley Eléctrica, la declaración de inconstitucionalidad del “Plan B” –que buscaba reducir la independencia y operabilidad del INE–, la invalidación de la Prisión Preventiva Oficiosa, o el freno a la militarización mediante la Guardia Nacional.

Este comportamiento revela que la reforma constitucional al poder judicial de 2024 no emerge de un proceso de deliberación institucional o democrática, sino como reacción al papel activo de la judicatura en la defensa del equilibrio de poderes, la protección de derechos e, incluso, la defensa de la democracia electoral cuando la Corte declaró inconstitucional el “Plan B”. En otras palabras, lo que evidencia esta gráfica es que la reforma judicial se configura más

como una respuesta punitiva al activismo de la Corte en la defensa de la democracia electoral y de los derechos, que como una política de mejora eficiente y democrática del poder judicial. El impulso a la reforma judicial no atiende la necesidad de mejorar el sistema de justicia o corregir disfuncionalidades, sino que materializa el deseo de controlar una institución que, al mantenerse independiente, resulta incómoda para los intereses del Ejecutivo.

3.1.1. Análisis de iniciativas legislativas presentadas por MORENA y aliados

Las iniciativas de reforma judicial propuestas por MORENA y su coalición en el poder legislativo, muestran la intencionalidad de debilitar al PJF desde sus inicios. Desde 2018 se presentaron reformas que atentaban contra la independencia judicial. Por ejemplo, la presentada por una diputada de MORENA que proponía derogar un párrafo del artículo 94 y otro del artículo 116 para eliminar disposiciones que protegen la irreductibilidad del salario de las personas juzgadoras y hacer posible, entonces, que su remuneración no sea mayor a la que el presidente había establecido para él mismo. De acuerdo con esta iniciativa, el objetivo era hacer cumplir el principio de austeridad republicana consagrado en el artículo 127 constitucional y evitar privilegios salariales en el Poder Judicial (Base de datos Iniciativas de Reforma PJ, 2024, Diputada MORENA, 23/10/2018).

Asimismo, los senadores del grupo parlamentario del PT presentaron una iniciativa de reforma constitucional en diciembre de 2018 para:



[...] establecer un modelo de elección popular de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el principio de votación mayoritaria relativa, de una lista aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores,

los candidatos tendrán que haber cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad e idoneidad, la lista antes citada deberá ser remitida al INE para que este proceda a la organización del proceso electoral correspondiente. Por último, reduce el tiempo en el que los ministros ejercen su encargo de 15 a 6 años, pudiendo ser removidos a través del juicio político. (Base de datos Iniciativas de Reforma PJ, 2024, Grupo parlamentario PT, 11/12/2018)

Otro ejemplo preocupante de intento de debilitamiento institucional de la independencia judicial fue la iniciativa de reforma para crear una Tercera Sala dentro de la Corte, especializada en materia de combate a la corrupción: la “Sala Anticorrupción”. Esta propuesta, presentada por un senador del oficialismo, planteaba la incorporación de cinco nuevos ministros designados por el Poder Ejecutivo y ratificados por la Cámara de Senadores, para períodos escalonados de siete (dos), doce (dos) y quince años (uno) (Base de datos Iniciativas de Reforma PJ, 2024, Senador de MORENA, 04/04/2019).

Bajo el argumento de especializar a la Corte en temas urgentes para la nación, la propuesta encubría una estrategia de “agrandamiento” del máximo tribunal –conocida en la literatura de política judicial como *court-packing* (Kosař y Šipulová, 2023; Aguiar Aguilar, 2023; García Holgado y Sánchez Urribarri, 2023)– que habría permitido al presidente de la República y a la mayoría legislativa afín colocar a personas cercanas política e ideológicamente, alterando así el equilibrio interno del tribunal y comprometiendo su función contramayoritaria.

Como se puede apreciar, hay iniciativas de reforma que atacan diversos aspectos de la independencia judicial desde el inicio del sexenio: las remuneraciones, la elección popular de personas juzgadoras y hasta el agrandamiento de la Corte.

Ante las cámaras del Congreso de la Unión se presentaron un total de 135 iniciativas de reforma tanto constitucionales como a leyes secundarias para reformar el Poder Judicial Federal en el periodo

2018-2024. De ese total, 106 quedaron pendientes, 13 se aprobaron, 12 fueron rechazadas y cuatro fueron retiradas. Si bien hubo picos de crecimiento en las iniciativas presentadas, destaca el incremento hacía el final de sexenio (ver Gráfica 7). De éstas, 70 fueron presentadas por MORENA y su coalición, esto es, el 52% de las iniciativas.

Gráfica 7 | **Iniciativas de reformas al PJF presentadas en el Poder Legislativo**



Fuente: Elaboración propia con información de Base de datos Iniciativas de Reforma PJ, 2024

Muchas de estas iniciativas no fueron aprobadas, pero algunas lo lograron y cambiaron profundamente el diseño institucional del PJF y la SCJN. Para comprender el sentido y el alcance de las iniciativas de reforma al Poder Judicial presentadas en el Congreso, se realizó una clasificación analítica basada en cuatro dimensiones clave que inciden directamente en la independencia judicial:

- 1) el control judicial;
- 2) la independencia judicial;
- 3) el gobierno y la carrera judicial; y
- 4) la organización judicial.

La primera categoría, “control judicial”, agrupa aquellas iniciativas orientadas a modificar de manera estructural los mecanismos mediante los cuales el PJF ejerce el control de constitucionalidad

sobre normas generales. Estas propuestas buscan redefinir los criterios y condiciones bajo los cuales la Corte puede invalidar leyes, así como limitar el alcance del juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. En muchos casos, estas reformas tienden a restringir la posibilidad de que las decisiones judiciales tengan efectos generales o limitan el acceso de la ciudadanía y órganos del Estado a los mecanismos de revisión judicial.

La segunda categoría, “independencia judicial”, incluye aquellas iniciativas que pretenden alterar las condiciones institucionales que garantizan la independencia de personas juzgadoras en el ámbito federal. Entre estas se encuentran las propuestas para modificar los procesos de designación y remoción de personas juzgadoras, su estabilidad en el cargo, las reglas sobre remuneraciones, así como los intentos por ampliar o reducir el número de integrantes de los órganos jurisdiccionales. Un componente particularmente preocupante de esta categoría es la promoción de iniciativas de reforma para someter a elección popular a juezas/es y ministras/os, lo cual introduce un elemento de politización incompatible con los principios de imparcialidad y neutralidad judicial.

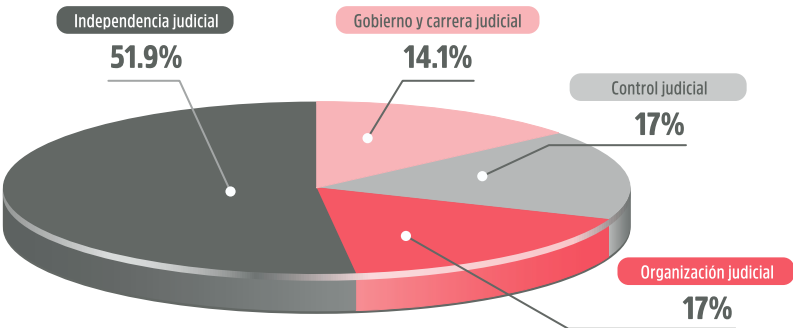
En la tercera categoría, “gobierno y carrera judicial”, se agrupan las reformas orientadas a intervenir en los mecanismos de ingreso, promoción, evaluación y vigilancia dentro del Poder Judicial. Estas incluyen propuestas para reestructurar el sistema de concursos, fortalecer los procesos de capacitación y formación judicial, establecer mayores controles sobre el desempeño de jueces y combatir prácticas de nepotismo. Asimismo, se incluyen medidas que buscan reestructurar los mecanismos de la transparencia en las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal, órgano responsable de la administración y disciplina judicial.

Finalmente, la categoría de “organización judicial” refiere a las iniciativas que afectan la estructura y funcionamiento interno de los órganos jurisdiccionales. Este grupo incluye propuestas para

modificar las competencias de la SCJN, los tribunales colegiados y juzgados de distrito, así como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y la creación de un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial. También se consideran aquí las propuestas para crear nuevas instancias judiciales especializadas –como tribunales de migración o ambientales– y las reformas relativas a la distribución de materias, organización de las salas o turnos en la Corte.

Como se observa en la Gráfica 8, la categoría que concentra el mayor número de iniciativas corresponde a la “independencia judicial” (51.9%), lo que revela una tendencia clara hacia la intervención en el diseño institucional y autonomía política de las personas juzgadoras. Le siguen las iniciativas de reforma vinculadas al “gobierno y carrera judicial” (14.1%), “organización judicial” (17%) y “control judicial” (17%). Esta distribución refleja un patrón de reformas que, más que fortalecer la independencia judicial, apuntan a reconfigurar el equilibrio de poderes y limitar la capacidad del Poder Judicial de ejercer su función como contrapeso.

Gráfica 8 | **Iniciativas de reformas al PJF presentadas en el Poder Legislativo**



Fuente: Elaboración propia con información de Base de datos Iniciativas de Reforma PJ, 2024

Ahora, de enero de 2023 a agosto de 2024, el grupo parlamentario de MORENA y su coalición presentaron un total de 17 iniciativas de reforma al Poder Judicial. De estas, tres se centraron en la categoría

de “control judicial”, dos en la de “gobierno y carrera judicial” y 12 en la categoría de “independencia judicial” (Base de datos Iniciativas de reforma PJ, 2024), lo que evidencia que este último aspecto se convirtió en el foco prioritario de su agenda legislativa en materia de reforma judicial. Dentro de este conjunto, destacan con particular fuerza las iniciativas dirigidas a modificar el mecanismo de selección de las personas juzgadoras, sustituyendo el modelo actual por un sistema de elección mediante voto popular. Esta propuesta implica una transformación sin precedentes del diseño institucional vigente y representa uno de los ejes más disruptivos de la ofensiva legislativa contra el Poder Judicial. En la siguiente sub-sección se da cuenta de este tema central.

3.1.2. La reforma constitucional para la elección de personas juzgadoras por voto popular

Aunque la idea de elegir por voto popular a personas juzgadoras fue introducida desde finales de 2018 por el grupo parlamentario del PT, dicha iniciativa no fue discutida en su momento. Sin embargo, la propuesta resurgió con fuerza en marzo de 2023 a través de una nueva iniciativa presentada por el diputado de MORENA, Alejandro Mier Armenta. Esta retomó e incluso amplió el planteamiento inicial al proponer la elección directa, por mayoría relativa y voto ciudadano, de todos los integrantes del Poder Judicial Federal: desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, hasta los tribunales colegiados, los juzgados de distrito y el Consejo de la Judicatura Federal. De hecho, alcanzó a los poderes judiciales locales (Base de datos Iniciativa de Reforma PJ, 2024, Diputado de MORENA, 21/03/2023). Este impulso renovado por “democratizar” el Poder Judicial se dio en un contexto de creciente confrontación entre el Ejecutivo y el Poder Judicial, marcado por decisiones clave de la Suprema Corte –como la elección de Norma Piña como presidenta, la declaratoria de inconstitucionalidad del traspaso de la

Guardia Nacional a la SEDENA y la invalidez del llamado Plan B electoral–, que incrementaron los ataques desde el oficialismo contra el PJF y, en particular, contra la Corte (ver Gráfica 6).

Esta propuesta, junto con las otras 11 iniciativas de reforma en esta materia en el periodo 2023-2024 (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024) responde también al mejor conocido como “Plan C” de López Obrador presentado el 05 de febrero de 2024, en el marco del día de la Constitución. Siguiendo el manual del populista, ese día el entonces presidente presentó un catálogo de reformas constitucionales que buscan cambiar la arquitectura institucional del régimen político. Con el triunfo de MORENA en las elecciones federales de 2024, este proyecto de reformas comenzó a caminar, siendo la reforma judicial, la más importante según López Obrador. De hecho, el entonces presidente anunció el día después de las elecciones que hablaría con la entonces presidenta electa:



Lo voy a hablar con Claudia, porque presentamos iniciativas que están en el Congreso, a ver cuáles de esas iniciativas podemos impulsar y que se alcancen a aprobar. A lo mejor, como es muy poco un mes, inician los procesos y luego ya el Congreso, que es libre, los diputados, los senadores, resuelven. Pero lo voy a hablar con ella en todo caso. Yo sí pienso que se tiene que abordar el tema de la reforma al Poder Judicial porque no es posible mantener un Poder Judicial que no esté al servicio del pueblo [...] Y tiene que haber un Poder Judicial que represente a los mexicanos [...] ¿Cuál es la (reforma) que yo propongo? La elección, que el pueblo elija a los jueces y a los magistrados y a los ministros, y ahí es donde se puede llegar a un acuerdo. Se puede matizar sobre los requisitos, pero que al final sea en elecciones libres, directas, en las que el pueblo decida quién debe ser juez, quién debe ser magistrado, quién debe ser ministro. (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 03/06/24)



Como en los mejores tiempos del PRI, el grupo parlamentario de MORENA y sus aliados en las cámaras comenzaron a preparar el proyecto de reforma judicial para dejarlo listo y que fuera aprobado por la nueva Legislatura en la que sí tendrían mayoría calificada a partir del 1º de septiembre de 2024. Conviene apuntar que esta mayoría legislativa no fue solo resultado de las urnas, sino también de interpretaciones constitucionales por parte del INE y el TEPJF, así como de estrategias políticas de MORENA para atraer a miembros de la oposición. El objetivo era claro: consolidar el poder y facilitar la aprobación de reformas constitucionales sin obstáculos.

Siguiendo las indicaciones del entonces presidente, hechas públicas desde el día posterior a la elección presidencial, la reforma constitucional en materia judicial fue aprobada en un proceso legislativo acelerado de 11 días, con críticas nacionales e internacionales por la falta de transparencia, debate público y tras una sesión en el Senado marcada por protestas y tensiones políticas. La votación concluyó con 86 votos a favor, alcanzando la mayoría calificada necesaria para modificar la Constitución. En los dos días siguientes, 17 congresos estatales con mayoría de MORENA ratificaron la reforma constitucional, paso indispensable para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). El 15 de septiembre, el entonces presidente López Obrador y la presidenta electa Sheinbaum anunciaron como regalo por la celebración de la Independencia de México, la publicación de la reforma judicial en el DOF.

Entre los cambios más controvertidos se encuentran la destitución masiva de más de 1600 personas juzgadoras federales (la mayor purga judicial en la historia de México), la introducción de la elección popular para todos los niveles jurisdiccionales, la creación de un Tribunal de Disciplina con amplias facultades discrecionales sobre las decisiones de los jueces y la eliminación de la carrera judicial para jueza/es y magistradas/os. La reforma judicial cambió de manera radical el funcionamiento del PJF, comprometiendo su

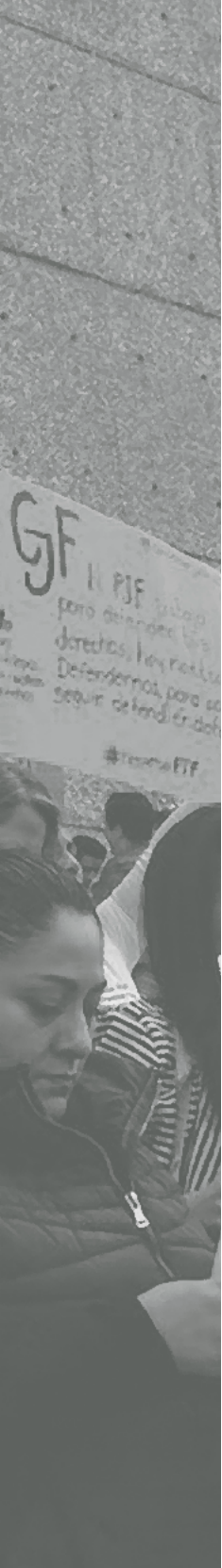
independencia y profesionalismo, debilitando aún más el Estado de derecho y ha puesto a México en el camino hacia el autoritarismo (Aguiar Aguilar, Castro Cornejo y Monsiváis Carrillo, 2025).

Las críticas a la reforma judicial de 2024 han provenido tanto de asociaciones civiles, la academia, así como organismos internacionales. Coinciden en que la reforma pone en peligro la independencia judicial y otros principios básicos del Estado de derecho, como el debido proceso o el acceso a la justicia, tal como se mencionó en la audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en noviembre de 2024⁴. La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) señaló, por ejemplo, que la reforma podría debilitar la protección de los derechos humanos y la seguridad, dejando a las personas expuestas a la impunidad y el abuso (Brewer, 2024). Mientras que la Relatora Especial de la ONU para la Independencia de los Jueces y Abogados, Margaret Satterthwaite, advirtió que la transición de un sistema de selección basado en el mérito a uno de elección popular carece de mecanismos transparentes e independientes para verificar si los candidatos cumplen con los requisitos de formación e integridad. Esto podría abrir la puerta a la influencia indebida de élites políticas, económicas o incluso del crimen organizado (Satterthwaite, 2024). En ese mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó en un comunicado de prensa su preocupación "por la aprobación del proyecto de reforma constitucional al Poder Judicial y advierte sobre los posibles impactos (negativos) en el derecho de acceso a la justicia, en las garantías de independencia judicial y en la vigencia del Estado de Derecho" (CIDH, 2024).

4. El video de la audiencia puede ser consultado en el siguiente link: <https://shre.ink/xwUJ>



Cientos de trabajadores del Poder Judicial de la Federación protestan en Ciudad de México
Foto: Galo Cañas Rodríguez | El País



CAPÍTULO 4

RECONFIGURACIÓN DEL PODER JUDICIAL: POLITIZACIÓN Y RESISTENCIA INSTITUCIONAL

4.1. LOS IMPACTOS DE LA REFORMA: DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL A LA POLITIZACIÓN DEL PJF

La reforma judicial de 2024 convierte al PJF en una institución políticamente dependiente, sin un sistema de carrera judicial que prepare y evalúe el perfil profesional de las futuras personas juzgadoras, pero también lo deja con menos poder para revisar la constitucionalidad de las leyes.

Estas modificaciones impactan directamente en la independencia de la SCJN, especialmente en casos de alta relevancia para el gobierno. El nuevo modelo institucional facilita un escenario en el que los jueces podrían emitir sentencias que “simplemente reflejan los deseos del gobierno, independientemente de su opinión sincera sobre el expediente legal”. Esta concepción de independencia judicial –propuesta por Jeffrey Staton– es empleada por el proyecto *Varieties of Democracy* para estimar el grado de autonomía de las altas cortes (Coppedge et. al., 2025)⁵. Al centrarse en decisiones tomadas en casos con afectaciones políticas, esta medida de independencia judicial permite evaluar si,

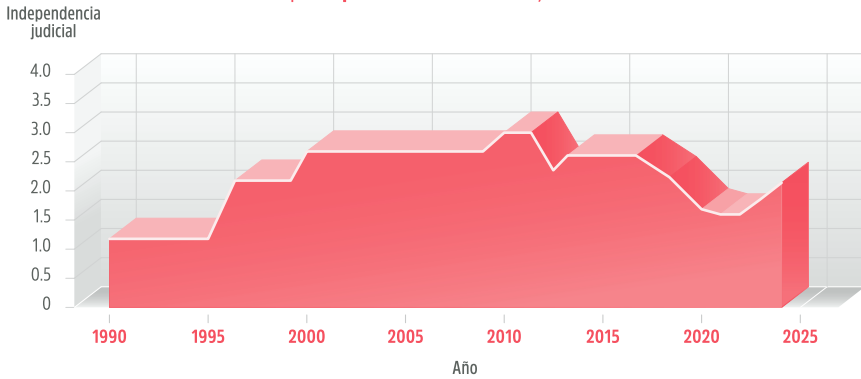
5. La variable “Independencia de la Corte Suprema” evalúa la independencia con la que la Corte Suprema decide en casos relevantes para el gobierno. Se basa en la pregunta:

en casos complejos –como los que involucran derechos fundamentales o intereses de grupos en el poder–, las personas juzgadoras actúan según su interpretación genuina del derecho o ceden ante las preferencias y/o presiones del gobierno.

De acuerdo con esta medición, tras la reforma de 1994, el comportamiento de las y los ministros de la SCJN mostró un incremento sostenido en los niveles de independencia judicial, subiendo de 1 a 3 y manteniéndose ahí por más de dos décadas (ver Gráfica 9). No obstante, esta independencia –según la conceptualización utilizada– comenzó a debilitarse durante los primeros años del gobierno de López Obrador, en coincidencia con la presidencia de Arturo Zaldívar en la Corte. Esto es, las resoluciones del máximo tribunal no parecían reflejar la visión sincera de las y los ministros, sino que fueron más complacientes con las preferencias del gobierno. De hecho, el mismo López Obrador en sus conferencias mañaneras declaró en diversas ocasiones que reuniría con el ministro presidente de la Corte –al que regularmente definía como un “hombre íntegro y honesto”– para hablar de las decisiones que se tomaban en torno a la constitucionalidad de sus proyectos, resoluciones de jueces y magistrados, o bien, para avanzar en una reforma que “limpie el poder judicial”: “Vamos a hablar, desde luego, con ministros de la Corte, con el presidente de la Corte, de manera muy respetuosa sobre estos casos, vamos a darle seguimiento y también los vamos a dar a conocer para que los ciudadanos sepan del comportamiento de servidores públicos” (Base de datos Ataques al Poder Judicial, 2024, AMLO, 12/03/2019).

“Cuando el tribunal supremo del sistema judicial resuelve casos que son importantes para el gobierno, ¿con qué frecuencia diría usted que toma decisiones que simplemente reflejan los deseos del gobierno, independientemente de su opinión sincera sobre el expediente legal?” Las respuestas se codifican en una escala ordinal: 0=Siempre; 1=Generalmente; 2=Aproximadamente la mitad de las veces; 3=Rara vez; 4=Nunca

Gráfica 9 | Independencia de la SCJN, 1990-2024



Fuente: Elaboración propia con información de Base de datos del Proyecto de *Variedades de la democracia*, Coppedge et. al., 2025

En la Gráfica 9 también se observa que a partir de 2023 se registró un repunte en la independencia judicial en la SCJN, tendencia que se mantuvo durante 2024. Este cambio coincide con la llegada de la ministra Norma Piña a la presidencia de la SCJN, marcando un giro significativo en la orientación del tribunal. Bajo su liderazgo, la Corte comenzó a emitir sentencias que reflejaban una 'interpretación sincera del texto constitucional y no los deseos del gobierno' según lo reportado por el proyecto *Varieties of Democracy* para estos años. De hecho, fue en este periodo cuando se concentraron la mayoría de las resoluciones que declararon la inconstitucionalidad de propuestas clave del gobierno y de su partido, evidenciando un ejercicio renovado de contrapeso institucional, comparado con el periodo de la presidencia de Arturo Zaldívar.

El comportamiento de la Corte comenzará a cambiar con la aprobación de la reforma judicial de 2024, pues se han afectado salvaguardas clave para la independencia judicial que harán que la SCJN emita con mayor frecuencia resoluciones que favorecen las políticas impulsadas por el gobierno en turno. En las sub-secciones siguientes se da cuenta de las afectaciones a la independencia judicial del PJF derivadas de: a) la elección popular de personas

juzgadoras; b) la instalación de un tribunal de disciplina judicial; y c) la nueva “carrera judicial”.

4.1.1. Erosión de la independencia del PJF: votar a personas juzgadoras

La reforma judicial de 2024 introduce una figura sin precedentes a nivel mundial: la elección popular de todas las personas juzgadoras, en todos los niveles del poder judicial. Actualmente, ningún país en el mundo elige a la totalidad de sus jueces mediante voto popular. Bolivia, por ejemplo, únicamente elige por esta vía a los integrantes de las altas cortes. En Japón, los jueces son primero nombrados por autoridades políticas y luego ratificados por voto popular, en una sola ocasión. En Estados Unidos, solo algunos estados recurren al voto popular para elegir a jueces locales.

La elección por voto popular de juezas/ces y magistradas/dos de todos los niveles es una idea que no tiene respaldo empírico. Es también una mala idea, especialmente cuando el proceso de selección de candidaturas judiciales ha quedado en manos de las élites políticas. La reforma de 2024 estableció en el artículo 96, párrafo segundo, que “los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo” (CPEUM, última reforma 2024). Esto significa que la selección de personas candidatas es realizada por tres comités de evaluación designados libremente por el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Lejos de ser un concurso de oposición orientado a valorar méritos y capacidades –como lo disponía la reforma de 1994–, se trata de un proceso controlado por cada poder, con listas elaboradas por comités integrados por personas afines a sus intereses y una disminución considerable de requisitos de idoneidad para o tener candidaturas.

Los primeros resultados de este diseño ya pueden comenzarse a evaluar. El proceso de selección de candidaturas para los distintos

cargos judiciales federales fue dominado enteramente por el partido en el poder, MORENA, lo que contradice el principio de pluralidad y equilibrio entre poderes previsto en la Constitución. De manera especialmente preocupante, el partido logró asumir también el control sobre las candidaturas que constitucionalmente correspondían al Poder Judicial, amparándose en una interpretación controvertida emitida por el TEPJF⁶, institución que, a su vez, muestra falta de independencia y signos evidentes de captura partidista.

La ausencia de lineamientos y controles institucionales eficaces para la revisión de antecedentes y perfiles de las personas postulantes permitió el avance de candidaturas de personas con claras vinculaciones a partidos políticos, agrupaciones religiosas e incluso al crimen organizado (*Animal Político*, 2,025). Así, la falta de filtros técnicos y de mecanismos autónomos de evaluación facilitó la entrada de candidaturas que comprometen la integridad del sistema judicial desde su base.

De hecho, las campañas para las elecciones judiciales han revelado preocupantes signos de interferencia por parte del crimen organizado, replicando patrones de infiltración criminal ya observados en los procesos electorales para cargos de representación política (Trejo y Ley, 2020). Como ha documentado la organización civil Defensorxs, esta interferencia no es meramente hipotética. En una denuncia formal presentada ante el INE, esta organización aportó evidencia de vínculos directos entre candidaturas a jueces y magistrados con grupos de la delincuencia organizada y con la secta religiosa La Luz del Mundo. Según la denuncia, al menos 11 aspirantes a cargos judiciales tienen antecedentes que los relacionan con

6. La magistrada presidenta del TEPJF, Mónica Soto, argumentó que era “inadmisible” que el comité de evaluación del Poder Judicial no entregará la lista de candidaturas y propuso que el Senado seleccionara mediante tómbola la lista de candidatos del comité del Poder Judicial que debían ser enviados al INE (TEPJF, SUP-JDC-8/2025 y acumulados).

redes criminales, ya sea por historial financiero, vínculos familiares o laborales (*Animal Político*, 2025).

Esta situación expone un riesgo grave para la independencia e integridad del Poder Judicial, ya que permite que actores sin perfiles adecuados y con intereses ajenos a la justicia influyan en la selección de quienes deben impartirla. La captura de candidaturas judiciales por intereses ilegales o sectarios no solo compromete la imparcialidad de las decisiones judiciales, sino que amenaza directamente el principio de independencia judicial sobre el que se sostiene cualquier democracia constitucional. En este contexto, la elección popular de jueces, lejos de fortalecer la legitimidad democrática del sistema judicial, o convertir a México “en el país más democrático del Mundo” como afirma la presidenta Sheinbaum, se ha convertido en un vehículo para su cooptación por redes de poder formal, informal o delictivo.

Adicionalmente, los requisitos establecidos para postularse como candidata o candidato en la elección judicial son sumamente laxos. La Constitución, en sus artículos 95 y 97, señala que basta con contar con título en derecho, acreditar una experiencia profesional de cinco años en el caso de aspirantes a ministras y ministros, y de tres años para quienes busquen ocupar cargos como juezas, jueces o magistraturas. A ello se suma la presentación de cartas de recomendación de vecinos, gozar de “buena reputación” y no haber sido condenado por delito alguno (CPEUM, 2024). Estos criterios reducen los estándares de profesionalismo exigidos para el acceso a la judicatura federal, contemplados por ejemplo en el Estatuto del Juez Iberoamericano, las Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia de la CIDH, o en el Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas. Además, las personas que logran ser registradas como candidatas tienen expresamente prohibido recibir financiamiento público o privado para realizar campañas, lo que genera incentivos perversos: abre la puerta a estructuras partidistas o ilegales que operen en la sombra y

apoya indirectamente a quienes ya cuentan con redes clientelares o de poder. Las personas candidatas que no tienen ni vínculos con partidos, ni con grandes capitales (lícitos o ilícitos) estarán en desventaja frente a quienes sí los tienen.

Del mismo modo, se cambió la duración en el cargo de las personas juzgadoras a nivel federal, así como la manera en que pueden ser destituidas, esto es, de un sistema de duración en el cargo fijo y escalonado por 15 años para las personas ministras, y de permanencia y carrera judicial para el caso de magistradas/os y juezas/es de distrito, se cambió a un sistema de elección popular sin y con reelección respectivamente. La Tabla 2 resume las nuevas disposiciones para cada uno de los cargos judiciales federales, que reflejan una transformación sustantiva del modelo de la reforma de 1994, en el que predominaban mecanismos de designación por méritos, reconocimiento de la trayectoria profesional, estabilidad en el cargo y control interno a través del extinto CJF que, como se muestra más adelante, fue sustituido por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Tabla 2 | **Duración y causales de destitución de personas juzgadoras en la reforma judicial 2024**

Cargo	Duración	Destitución	Reelección
Ministro(a)	12 años	Título IV CPEUM	No
Magistrado(a) circuito	9 años	Tribunal de disciplina	Sí
Juez(a) de distrito	9 años	Tribunal de disciplina	Sí
Magistrado(a) electoral	6 años	Título IV CPEUM	No
Magistrado(a) Tribunal disciplina	6 años	Título IV CPEUM	No

Fuente: Elaboración propia con información de CPEUM, 2024

Conforme al nuevo texto del artículo 96 constitucional, las elecciones del poder judicial se celebrarán el mismo día que las elecciones federales ordinarias. Esto representa una afectación significativa para la independencia judicial porque los cargos judiciales estarán

sometidos a los mismos ciclos político-electorales que el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Esta sincronía temporal abre la puerta a un fenómeno preocupante: que el partido político con mayor fuerza electoral no solo controle al Ejecutivo y al Congreso, sino que también imponga una mayoría afín en el Poder Judicial.

Adicionalmente, como ha sido documentado en la literatura especializada en política judicial, la independencia de los jueces no depende únicamente de su comportamiento individual, sino sobre todo de las condiciones institucionales que les permiten actuar sin presiones externas ni temor a represalias políticas. Ríos-Figueroa y Staton (2014) han documentado cómo el diseño institucional, en particular, la forma de selección, duración en el cargo y mecanismos de control interno, son determinantes clave para explicar la variación en la independencia judicial.

Así, cambiar estos procedimientos de selección por la elección por voto popular de magistraturas y judicaturas crea incentivos para que estas figuras actúen conforme a las expectativas de sus electores, grupos de interés o de los partidos que los respaldaron, comprometiendo su independencia y su capacidad de control frente al poder. Además, la posibilidad de reelección para magistrados de circuito y jueces de distrito añade un incentivo adicional a la politización, pues su continuidad en el cargo podría depender del respaldo de fuerzas políticas dominantes, reforzando así los lazos clientelares en lugar de la profesionalización judicial.

Este diseño institucional reduce drásticamente los contrapesos entre poderes y debilita la independencia judicial. Representa, además, la mayor simulación electoral desde la transición democrática: se llevan a cabo campañas, pero los resultados ya están definidos dada la falta de integridad en el proceso electoral –movilización del voto a favor de las y los candidatos del partido en el gobierno, abuso de recursos públicos y/o manipulación de normas electorales–. Como se ha señalado críticamente: “solo faltan las elecciones judiciales, los

resultados ya están”. La “democratización del poder judicial” vía la elección de personas juzgadoras por voto popular es en realidad el retorno de lo que Andreas Schedler (2006) denominó “autoritarismo electoral”, esto es, un régimen político que permite elecciones regulares, pero manipula sistemáticamente las condiciones de competencia, impidiendo que estas sean libres y justas. Así, las elecciones se celebran, pero solo las ganan las y los candidatos del gobierno.

4.1.2. La inquisición de regreso: El Tribunal de disciplina judicial

Con la reforma judicial de 2024, uno de los cambios sustantivos es la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por dos nuevas instancias: el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) y el Órgano de Administración Judicial. El primero tendrá un rol de vigilancia y sanción sobre las personas juzgadoras, mientras que el segundo se encargará de la administración del Poder Judicial y de la nueva carrera judicial. La creación TDJ ha suscitado preocupaciones entre la judicatura, personas expertas y organizaciones civiles debido a su potencial impacto negativo en la independencia judicial. Su función se centra sobre todo en la “evaluación del desempeño” y disciplina de funcionarios judiciales, en particular magistradas y magistrados de circuito y las juezas y jueces de distrito. Así, tiene la facultad de evaluarlas, ordenar su capacitación, suspenderlas hasta por un año si no acreditan satisfactoriamente dicha evaluación y destituir las si persiste el incumplimiento (art. 100, CPEUM).

A diferencia del CJF, el Tribunal de Disciplina Judicial tendrá amplias facultades para investigar, sancionar y, muy importante, destituir a jueces y magistrados, como se aprecia en la Tabla 2. Además, podrá solicitar información a autoridades hacendarias, bancarias y podrá iniciar investigaciones de oficio o por denuncia, atraer procedimientos relacionados con faltas graves y sancionar a quienes, a su

juicio, incurran en actos u omisiones contrarias a la ley. Sin embargo, no es clara la diferencia entre las facultades de este tribunal para investigar por la vía administrativa y penal.

Asimismo, sus decisiones serán definitivas e inatacables, lo que significa que no procederá juicio ni recurso alguno en contra de estas, lo que constituye un riesgo para la protección de las garantías procesales de las personas juzgadoras. Este nuevo diseño institucional del órgano de gobierno judicial acaba con la independencia interna de las personas juzgadoras: ningún juez o jueza se sentirá en libertad de dictar sentencias que afecten los intereses de sus superiores o de quienes estén en posibilidades de investigarles y destituirles. Por el contrario, este modelo institucional facilita que las presiones se ejerzan de manera más directa y abierta sobre las personas juzgadoras para orientar sus sentencias.

El TDJ estará integrado por cinco personas magistradas electas por voto popular, a partir de listas propuestas por el Ejecutivo Federal, las Cámaras del Congreso y la SCJN. Este mecanismo de selección pone en riesgo la independencia del Tribunal que se encargará de sancionar a las personas juzgadoras, pues introduce lógicas electorales en un ámbito que requiere independencia técnica y profesional. En ese sentido, la evidencia de la primera selección de candidaturas para elección judicial mostró que 15 de los 38 aspirantes⁷ a magistrados(as) del Tribunal de Disciplina Judicial tenían algún tipo de cercanía comprobada con MORENA (Canchola, 2025).

En ese sentido, la pregunta y problema inmediato que surge frente a este nuevo órgano de disciplina judicial es *Quis custodiet ipsos custodes?* o bien "¿Quién vigila a los vigilantes?" Esta interrogante, que remite a la clásica paradoja sobre los límites del poder, cobra especial relevancia cuando el diseño institucional otorga a

7. En un trabajo de *El Universal* se documentaron 15 de 41. Sin embargo, la lista de personas candidatas publicadas por el INE para el TDJ era de 38 al 10/05/2025.

un órgano como el TDJ amplias facultades para investigar, sancionar, suspender o destituir a personas juzgadoras, sin mecanismos de contrapeso o control externo efectivo. Uno de los principales desafíos contemporáneos del constitucionalismo identificado por la literatura en política judicial es cómo diseñar Cortes que equilibren rendición judicial de cuentas e independencia judicial sin permitir, por un lado, su captura por actores políticos y, por el otro, que los jueces queden completamente aislados e intocables (Guarnieri, 2003 y 2013). El nuevo Tribunal de disciplina judicial representa un modelo que se acerca a lo que podríamos llamar una rendición de cuentas (*accountability*) sin controles, que socava el equilibrio entre rendición de cuentas e independencia judicial.

La Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito (JUFED) ha calificado a este órgano como un “tribunal de la inquisición judicial”, argumentando que coarta la libertad de criterio de las personas juzgadoras y propicia una justicia parcial y sometida a intereses políticos (Proceso, 2024). Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha advertido que esta reforma podría afectar el derecho de acceso a la justicia y las garantías de independencia judicial, comprometiendo la vigencia del Estado de Derecho en México.

4.1.3. “Profesionalización” y nueva “carrera judicial”

Como se mencionó en la sección anterior, la reforma judicial de 2024 desmantela el CJF y crea en su lugar un “Órgano de administración judicial” responsable de la administración y carrera judicial. Este órgano no está compuesto por cinco integrantes que durarán en su encargo únicamente seis años: una persona nombrada por el ejecutivo, una persona nombrada por el legislativo y tres por el poder judicial y se encargará de manejar la carrera judicial, el ingreso, permanencia, inspección, formación y evaluación del personal (art. 100).



Sin embargo, el cambio que representa el mayor retroceso respecto a los avances en materia de profesionalización judicial es, sin duda, la transformación del modelo de carrera judicial consagrado en la reforma de 2024. La nueva legislación excluye explícitamente a las figuras más relevantes del Poder Judicial de la Federación –las magistradas y magistrados de circuito, así como las juezas y jueces de distrito– del sistema profesional de ascenso basado en mérito, evaluación y trayectoria.

Este giro no solo desnaturaliza el concepto mismo de carrera judicial, concebido como un mecanismo institucional para garantizar la independencia, la competencia técnica y la estabilidad de quienes imparten justicia, sino que también debilita los incentivos que históricamente han motivado a las personas servidoras públicas judiciales a invertir años en su formación, capacitación continua y experiencia profesional. Al eliminar la posibilidad de acceder a los cargos jurisdiccionales superiores mediante el mérito, la reforma envía una señal desalentadora para quienes han apostado por una trayectoria de servicio dentro del Poder Judicial. Se rompe así el vínculo entre esfuerzo profesional y posibilidad de ascenso, lo que puede provocar una fuga de talento, pero también una menor calidad en la función jurisdiccional.

En el nuevo organigrama de cargos judiciales de carrera judicial se pueden identificar cuatro categorías que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 3 | **Cargos en la carrera judicial 2024**

Tipo	Cargos de la carrera judicial
Altos cargos jurisdiccionales de órganos superiores	• Secretaria(o) General de Acuerdos de: • Suprema Corte • Sala Superior del Tribunal Electoral • Tribunal de Disciplina Judicial • Subsecretaria(o) General de Acuerdos de los mismos órganos

Tipo	Cargos de la carrera judicial
Cargos de estudio, cuenta y proyecto	• Secretaria(o) de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro • Secretaria(o) de Estudio y Cuenta e Instructor(a) de: • Sala Superior del Tribunal Electoral • Salas Regionales del Tribunal Electoral • Secretaria(o) Proyectista e Instructor(a) del Tribunal de Disciplina Judicial
Secretarías operativas en tribunales y juzgados	• Secretaria(o) de Tribunal de Circuito • Secretaria(o) de Juzgado de Distrito • Secretaria(o) Instructores, de acuerdos, diligencias, constancias, etc. de: • Juzgados laborales • Jueces de control • Jueces de enjuiciamiento
Cargos auxiliares o de apoyo	• Asistente de constancias y registro de: • Tribunal de alzada • Juez de control o de enjuiciamiento • Secretaria(o) de audiencias • Actuaría(o) • Oficial Judicial

Fuente: Elaboración propia con base en Ley de Carrera Judicial, PJF 2025

Además de no incluir a las figuras más importantes del entramado judicial, en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) de 2025 se estableció que las personas titulares de tribunales y juzgados conformaran sus equipos con el 50% de integrantes de carrera judicial y el otro 50% por designación (art. 157) de personal de confianza. Asimismo, la misma ley señala que, las secretarías(os) proyectistas de Tribunal de Circuito y Juzgado de Distrito “tendrán el carácter de personas servidoras públicas de confianza” (art. 257, LOPJF 2025). Este nuevo arreglo institucional introduce riesgos significativos para la independencia judicial y abre la puerta para que el nepotismo se siga reproduciendo en los tribunales intermedios del PJF.



En primer lugar, se erosiona el principio de mérito, pues la posibilidad de designar a la mitad del personal sin apego a criterios objetivos –por fuera de los mecanismos de oposición y evaluación propios de la carrera judicial– genera incentivos para la incorporación de perfiles cercanos o leales a las y los titulares, en lugar de profesionales formados en la Escuela del PJF.

En segundo lugar, esta flexibilización de las reglas de ingreso y permanencia en puestos estratégicos, como los proyectistas de jueces y magistrados, profundiza las condiciones para la reproducción del nepotismo. Lejos de erradicarlo, como se proclamaba en el discurso reformista de López Obrador y la presidenta Sheinbaum, la nueva legislación institucionaliza formas de designación discrecional que permiten la consolidación de redes informales de poder y favores dentro del sistema judicial.

La desaparición de la carrera judicial consagrada en la reforma judicial de 1994 pone además en entredicho el acceso a una justicia pronta y expedita. Al destituirse más de 1600 personas juzgadoras, con trayectoria y experiencia jurisdiccional de más de 15 y 25 años dentro del PJF (Aguiar, 2024), para sustituirlas por personas con título en derecho y experiencia jurídica de solo tres años se pone en jaque al sistema de justicia y a los derechos de los justiciables. No solo llegarán a espacios en los que nunca han trabajado, sino que no cuentan con el conocimiento de las tesis, jurisprudencias y criterios que han sido emitidos a lo largo de los años para orientar las sentencias que escriban.

4.2. LA RESISTENCIA JUDICIAL FRENTE AL ASALTO INSTITUCIONAL

Frente a los ataques retóricos e institucionales que derivaron en una reforma judicial que atenta contra la independencia judicial, los derechos de las personas juzgadoras (garantía de inamovilidad) y

los derechos de la ciudadanía (acceso a la justicia pronta y expedita), tanto de personas juzgadoras –desde ministros y ministras hasta funcionarios judiciales de todos los niveles– desarrollaron diversas actividades y acciones de protesta contra la reforma judicial propuesta por el Ejecutivo.

Entre las acciones más destacadas estuvieron las manifestaciones públicas, inéditas en la historia reciente del PJF, en las que juezas, jueces y personal jurisdiccional salieron a las calles en diversas entidades del país para expresar su rechazo a la reforma. Estas movilizaciones fueron acompañadas por paros laborales escalonados en juzgados de distrito y tribunales de circuito, que interrumpieron parcialmente las labores jurisdiccionales como forma de protesta institucional. Estas movilizaciones fueron convocadas en gran parte por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED), pero también por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, quienes fueron las voces más activas en la defensa de la carrera y la independencia judicial. Asimismo, las ciudades judiciales y las oficinas de los titulares se llenaron de carteles que expresaban su desacuerdo con la destitución masiva de personas juzgadoras y el desmantelamiento del PJF.

De manera paralela, se produjo un cambio importante en el modelo de comunicación en el PJF, tradicionalmente reservado y formal. Juzgadoras y juzgadores comenzaron a usar redes sociales. En Tiktok, X, Facebook o Instagram hacían videos explicando sus trayectorias, sus orígenes sociales, cómo habían llegado al poder judicial destacando el proceso meritocrático al que habían sido sujeto con los concursos de oposición. Asimismo, empezaron a socializar su rol con la ciudadanía, el tipo de sentencias que dictan y los derechos que protegen, cómo escriben sentencias, la carga de trabajo que tienen y a explicar la importancia de que las resoluciones judiciales sean independientes.

Uno de los ejercicios más destacables que realizaron durante estos momentos de resistencia fue la organización de la “Conferencia

Matutina de los Jueces”, un ejercicio de comunicación que buscaba contrarrestar la narrativa de deslegitimación hacia la función judicial que se hacía desde la mañanera de López Obrador y que continuaron con la presidenta Sheinbaum. Este ejercicio de comunicación fue impulsado por el colectivo Artículo 41, integrado por aproximadamente 1500 juezas, jueces, magistradas y magistrados federales (Proceso, 2024b). Transmitidas en vivo a través del canal de YouTube *Independencia Judicial MX*, el objetivo principal de estas conferencias era “ejercer el derecho de réplica” frente a las declaraciones realizadas en las mañaneras del Ejecutivo, especialmente en lo relacionado con la reforma al Poder Judicial. Durante estas sesiones, se abordaron temas relacionados con la operación y funcionamiento del PJF, se informó sobre casos judiciales relevantes y se comunicaban las acciones de resistencia emprendidas en respuesta a la reforma judicial, como los paros de laborales y las suspensiones judiciales derivadas de los amparos interpuestos para frenar la reforma judicial. Particularmente relevante fue la presencia de la prensa en este ejercicio que ayudó a difundir la información que ahí se generaba. Este esfuerzo representa una estrategia inédita del Poder Judicial Federal para comunicarse con la ciudadanía y contrarrestar la versión del gobierno sobre la institución y sus jueces y juezas.

Asimismo, se emprendieron esfuerzos para obtener respaldo de organismos internacionales, mediante acercamientos con la Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y diversas asociaciones judiciales extranjeras, con el objetivo de visibilizar la reforma judicial como una amenaza al Estado de derecho. Destacó en particular la audiencia pública celebrada ante la CIDH, en la que los comisionados manifestaron su preocupación por las implicaciones de la reforma en México. En ese sentido, uno de los comisionados señaló que la reforma judicial es “un ejemplo de manual de abuso del constitucionalismo”, esto es, se usan las mayorías para modificar

la constitución para subvertir la independencia judicial y el Estado de derecho cubiertos con un manto de legalidad y legitimidad.

Finalmente, juezas y jueces también recurrieron al sistema judicial para combatir los efectos de la reforma judicial. Lo utilizaron tanto como ciudadanos con derecho a inconformarse con actos de autoridad, vía el amparo, y como personas juzgadoras con facultades para decidir los reclamos que fueron interpuestos por la ciudadanía, partidos y congresos estatales vía amparos y acciones de inconstitucionalidad en contra de la reforma judicial de 2024.

La batalla legal fue importante, pero con resultados lamentables para la independencia judicial y el Estado de derecho. Algunos jueces(zas) de distrito en materia de amparo otorgaron suspensiones judiciales contra la reforma, mostrando sus altos niveles de independencia frente al gobierno. Sin embargo, al revisar las acciones de inconstitucionalidad interpuestas por algunos partidos políticos y congresos estatales, la SCJN no reunió los ocho votos necesarios para declarar la inconstitucionalidad de parte de la reforma judicial –particularmente, la relativa a la destitución masiva de magistradas(os) y jueces(zas) de distrito y la carrera judicial–, como lo proponía el proyecto del ministro ponente, Juan Luis González Alcántara Carrancá. El voto decisivo para evitar que se revisará la constitucionalidad de la reforma judicial que dismantela el poder judicial federal lo dio Alberto Pérez Dayán, escudándose en una interpretación formalista del papel de los jueces constitucionales frente a la revisión de reformas a la Constitución. En realidad, como documentaron varios medios de comunicación, el sentido de su voto fue producto de presiones políticas desde el Ejecutivo y Legislativo (*El País*, 2024).

De este modo, el máximo tribunal no logró resistir las presiones indebidas de actores externos al momento de resolver un asunto crucial para la defensa de la independencia judicial, el Estado de derecho y la democracia en México. A diferencia de lo observado en otras cortes constitucionales de América Latina –como la de Colombia

cuando en la Sentencia C-141 de 2010, los jueces declararon inconstitucional un proyecto de reforma constitucional que pretendía permitir una segunda reelección presidencial consecutiva, argumentando que alteraba el equilibrio de poderes y ponía en riesgo el principio democrático (Corte Constitucional Colombia, 2010)–, en la Corte mexicana cuatro ministras y ministros optaron por alinearse con las preferencias del gobierno en turno, en lugar de salvaguardar la Constitución frente a reformas constitucionales que debilitan pilares fundamentales del régimen democrático, en particular la separación de poderes y la independencia del Poder Judicial. ❖

CONCLUSIONES:

DE LA POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA A LA EROSIÓN DE LA DEMOCRACIA

Los ataques retóricos e institucionales a la Corte y al PJF dieron resultado. Después de seis años, el Poder Ejecutivo logró disciplinar al Poder Judicial. Las críticas del entonces presidente desde las conferencias mañaneras, así como las de su grupo parlamentario en el Poder Legislativo se convirtieron en la *crónica de una muerte anunciada* que fue consumada con la reforma constitucional en materia judicial de 2024. La Corte y el PJF independientes construidos en la reforma de 1994 han quedado sepultados. Inicia una nueva época judicial en México y se construye un régimen político menos pluralista y más autoritario, en donde las decisiones políticas más importantes y la disputa por los derechos son controlados por el partido en el gobierno. La ciudadanía, las personas juzgadoras, la oposición política, las universidades y la sociedad civil organizada asistimos prácticamente en el silencio a esa *crónica* de ataques al Poder Judicial, pues se atribuían a una lógica de libertad de expresión en democracia, cuando en realidad se estaba deslegitimando una institución clave para el régimen democrático y para la protección de derechos. Los autoritarios de hoy no destruyen la democracia con golpes de Estado (Levitsky y Ziblatt, 2018), sino con discursos de renovación: prometen democratizar las instituciones mientras las vacían desde dentro para acaparar el poder.

El populista alcanzó su sueño: capturar el poder “incómodo”. Igual que Orbán cuando su partido ganó en las elecciones de 2010, el primer movimiento de AMLO después de ganar las elecciones de 2024 fue desactivar la Corte, cubierto por un manto de legalidad y con el respaldo de su triunfo electoral.

La reforma judicial de 2024 ha introducido una elección judicial sin precedentes a nivel mundial, cuyas implicaciones son altamente riesgosas. Este proceso no solo vulnera la independencia judicial y rompe el equilibrio de poderes, sino que también pone en riesgo el acceso a la justicia, la vigencia del Estado de derecho y, en última instancia, la sostenibilidad de la democracia mexicana. Como lo advirtiera El Federalista, sin un poder judicial independiente, no hay quien detenga el poder de la espada (Ejecutivo) ni el poder de la bolsa (Legislativo). Lo que se ha consolidado es un esquema en donde el control de la justicia se ejerce desde el poder político, desvirtuando por completo la función contramayoritaria del poder judicial.

La justicia se ha politizado. Diversas personas candidatas a la elección judicial tienen vínculos con el partido en el gobierno. Las candidatas punteras en las encuestas a la SCJN son todas afines a MORENA (*El País*, 2025a). Presidenta, diputados y senadores del oficialismo, violando su propia reforma constitucional, promueven con recursos públicos el voto guinda y sus operadores movilizan al electorado en los Estados (*El País*, 2025b). Los gobernadores de MORENA han impuesto sus candidatos, varios de ellos únicos para ocupar los cargos que se disputan (*Diario Cambio* 22, 2025). En suma, se vota de nuevo al autoritarismo: el partido organiza una fiesta electoral como la que organizó José López Portillo en 1976 durante su campaña, cuando compitió en soledad por la presidencia de la república. Sin competencia real, la democracia es una farsa y en México ya se conoce como funciona.

México no será “el país más democrático del mundo”, como ha decretado la presidenta. Por el contrario, México se parece cada vez

más a gobiernos autoritarios como el de Turquía, donde Erdogan destituyó masivamente a 5000 jueces después del intento del golpe de Estado en su contral en 2016 e instaló a sus leales (Esen, 2024), a quienes usó posteriormente para castigar a la oposición. La captura política del Poder Judicial mexicano por intereses partidistas, sectarios o incluso criminales amenaza con destruir los pilares del constitucionalismo democrático. Las personas que llegarán al nuevo PJF lo harán, en la mayoría de los casos, sin experiencia jurisdiccional, sin conocimientos técnicos suficientes y bajo el peso de lealtades políticas o fácticas.

A partir del 1 de septiembre de 2025, el nuevo Poder Judicial Federal deberá iniciar sus funciones en condiciones precarias: sin estructura organizativa clara, sin nombramientos clave, sin directrices operativas, y probablemente, sin los recursos mínimos necesarios para operar el aparato judicial. Pero sobre todo, sin legitimidad democrática pues, de acuerdo con autoridades del INE, votarán entre 5 y 15 millones de electores (Alcocer, 2025) de los 98 registrados en el padrón electoral. La elección judicial ha dejado en claro que no se trata de fortalecer a la justicia, sino de controlarla.

Lo que sigue no es incierto: ya conocemos el Manual del autócrata (*Playbook*). Las cortes capturadas legitiman y legalizan lo inconstitucional, como ocurrió con la reelección de Evo Morales en Bolivia o la de Nayib Bukele en El Salvador. En México, el riesgo es mayor porque la captura judicial ocurre en paralelo con un proceso de debilitamiento del sistema electoral, de los organismos autónomos y el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas. En ese sentido, no sólo podemos esperar que la justicia se politice, sino que el componente básico de la democracia, las elecciones libres y competidas, se vaya diluyendo. La evidencia ya se puede documentar y comenzar a estimar de la primera elección judicial. ❖

BIBLIOGRAFÍA

Aguar Aguilar, A. A. (2019). *Gobernando con los jueces. Gobierno y política judicial en México*. Fontamara / IIJ-UNAM / TEPJF

Aguar Aguilar, A. A. (2023). *Courts and the judicial erosion of democracy in Latin America*. *Politics & Policy*, 51(1), 7–25. <https://shre.ink/eUYp>

Aguar Aguilar, A. A. (2024). *Legal culture, sociopolitical origins and professional careers of judges in Mexico*. Palgrave Macmillan.

Aguar Aguilar, A. A., Castro Cornejo, R., & Monsiváis-Carrillo, A. (2025). *Is Mexico at the gates of authoritarianism?* *Journal of Democracy*, 36(1), 50–64.

Alcocer V., J. (2025). *Distorsión del voto. Voz y Voto*. <https://shre.ink/eUOm>

Animal Político. (2025). "Denuncian ante el INE a 11 candidatos de la elección judicial por presuntos vínculos con el crimen organizado y La Luz del Mundo". <https://shre.ink/eU6V>

Animal Político. (2024). "Confirman audios presiones en la Corte de Zaldívar para modificar resoluciones". <https://shre.ink/eU6C>

- Ávalos, J. (2020). "Bukele anuncia desacato al fallo judicial que le ordena parar abusos en la cuarentena". *Revista Factum*. <https://shre.ink/eU6x>
- Base de datos Ataques al Poder Judicial. (2024). Disponible bajo solicitud en <https://shre.ink/eU6I>
- Base de datos Iniciativas de Reforma PJ. (2024). Disponible bajo solicitud en <https://shre.ink/eU6I>
- Esen, B. (2024). "Judicial transformation in a competitive authoritarian regime: Evidence from the Turkish case". *Law & Policy*, 46(3), 345–368. <https://shre.ink/eU6s>
- Brewer, S. (2024). *Reforma judicial en México: un retroceso para los derechos humanos*. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA). <https://shre.ink/eU6T>
- Canchola, A. (2025). "Pintados de guinda, aspirantes al Tribunal de Disciplina Judicial". *El Universal*. <https://shre.ink/eU62>
- Carbonell, J., & Carbonell, M. (2015). "El nombramiento de los ministros de la Suprema Corte: una propuesta de reforma". En M. Carbonell, H. Fix-Fierro, L. R. González Pérez & D. Valadés (Coords.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Tomo III: Justicia*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Carbonell, M., & Salazar, P. (Coords.). (2011). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-141 de 2010*.
<https://shre.ink/eU6n>

Coppedge, Michael, John Gerring, Carl Henrik Knutsen, Staffan I. Lindberg, Jan Teorell, David Altman, Fabio Angiolillo, Michael Bernhard, Agnes Cornell, M. Steven Fish, Linnea Fox, Lisa Gastaldi, Haakon Gjerløw, Adam Glynn, Ana Good God, Sandra Grahn, Allen Hicken, Katrin Kinzelbach, Kyle L. Marquardt, Kelly McMann, Valeriya Mechkova, Anja Neundorf, Pamela Paxton, Daniel Pemstein, Johannes von Römer, Brigitte Seim, Rachel Sigman, Svend-Erik Skaaning, Jeffrey Staton, Aksel Sundström, Marcus Tannenberg, Eitan Tzelgov, Yi-ting Wang, Felix Wiebrecht, Tore Wig, and Daniel Ziblatt. 2025. "V-Dem Codebook v15" *Varieties of Democracy (V-Dem) Project*.

CIDH. (2013). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*. Organización de los Estados Americanos. <https://shre.ink/eU4Y>

CIDH. (2024). *México: CIDH advierte posibles afectaciones en la independencia judicial, el acceso a la justicia y el Estado de Derecho frente a la aprobación de la reforma judicial* (Comunicado de prensa No. 213/24). Organización de los Estados Americanos. <https://shre.ink/eU40>

Cumbre Iberoamericana. (2001). *Estatuto del Juez Iberoamericano*.
<https://shre.ink/eU40>

Deutsche Welle. (2024). "CIDH expresa preocupación por la reforma judicial de México". <https://shre.ink/eU4E>

- Diario Cambio* 22. (2025). "Gobernadores imponen candidatos para jueces de tribunales de disciplina judicial". <https://shre.ink/eU4y>
- Dunlap, C. J., Jr. (2001). *Law and military interventions: Preserving humanitarian values in 21st conflicts*. Carr Center for Human Rights Policy, Harvard Kennedy School. <https://shre.ink/eU4X>
- El País*. (2024). "El viraje del ministro Pérez Dayán que ayudó a MORENA a consolidar la reforma judicial". <https://shre.ink/eU4u>
- El País* (2025a). "Las supremas candidatas de México: entre impartir justicia y una campaña electoral". <https://shre.ink/eU43>
- El País* (2025b). "Morena apuesta su capital político a la reforma judicial". <https://shre.ink/eU4A>
- Fleck, Z. (2018). "Judges under Attack in Hungary". *Verfassungsblog*. <https://shre.ink/eU4t>
- García Holgado, B., & Sánchez Urribarri, R. (2023). "Court-packing and democratic decay: A necessary relationship?" *Global Constitutionalism*, 12(2), 1–27. <https://shre.ink/eU4s>
- Gallegos, Z. (2024, 4 de septiembre). "Jueces sin castigo: Las fallas de un sistema negligente". *Quinto Elemento Lab*. <https://shre.ink/eU4M>
- González-Ocantos, Ezequiel, Paula Muñoz Chirinos, Nara Pavão, and Viviana Baraybar Hidalgo. 2023. *Prosecutors, Voters and The Criminalization of Corruption in Latin America: The Case of Lava Jato*. Cambridge: Cambridge University Press.

Guarnieri, C. (2003). "Courts as an instrument of horizontal accountability: The case of Latin Europe". En J. M. Maravall & A. Przeworski (Eds.), *Democracy and the rule of law* (pp. 223-241). Cambridge University Press.

Guarnieri, C. (2013). "Courts enforcing political accountability: The role of criminal justice in Italy". En D. Kapiszewski, G. Silverstein & R. A. Kagan (Eds.), *Consequential courts: Judicial roles in global perspective* (pp. 163-180). Cambridge University Press.

INEGI. (2024). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2024: Resultados*. <https://shre.ink/eU4k>

Kosař, D., & Šipulová, K. (2023). "Comparative court-packing". *International Journal of Constitutional Law*, 21(1), 80-126. <https://shre.ink/eU4c>

Latinobarómetro. (2023). *Latinobarómetro 2023: Análisis online*. <https://shre.ink/eU4n>

Larkins, Christopher (1996). "Judicial Independence and Democratization. A Theoretical and Conceptual Analysis". *The American Journal of Comparative Law*, 44(4), 605-626.

Levitsky, S., & Ziblatt, D. (2018). *How democracies die*. Crown Publishing.

Melton, James y Ginsburg, Tom (2014). "Does De Jure Judicial Independence Really Matter? A Reevaluation of Explanations for Judicial Independence". *Journal of Law and Courts*, 2(2), 187-218.

- Mijangos y González, P. (2019). *Historia mínima de la Suprema Corte de Justicia de México*. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Ortuño, A. (2024). "El país de la transformación". *El País*. <https://shre.ink/emzh>
- Pérez Correa, C., & de la Rosa, C. (2025). *¿Qué pensamos sobre la justicia? Resultados de la encuesta nacional de opinión pública sobre el Poder Judicial y su reforma en México (2024)*. Fundación Konrad Adenauer.
- Pozas-Loyo, A., & Ríos-Figueroa, J. (2018). "Anatomy of an informal institution: The 'Gentlemen's Pact' and judicial selection in Mexico, 1917–1994". *International Political Science Review*, 39(5), 647–661. <https://shre.ink/emz5>
- Proceso. (2024). "'Inquisición judicial'. Magistrados y jueces, en pie de guerra contra nuevo Tribunal de Disciplina". <https://shre.ink/eUYP>
- Proceso. (2024b). "Jueces y magistrados anuncian su propia 'conferencia mañanera'". <https://shre.ink/eUYO>
- Ríos-Figueroa, J. (2007). "Fragmentation of power and the emergence of an effective judiciary in Mexico, 1994–2002". *Latin American Politics and Society*, 49(1), 31–57. <https://shre.ink/eUYV>
- Ríos-Figueroa, J. (2011). "Institutions for Constitutional Justice in Latin America". En Gretchen Helmke y Julio Ríos Figueroa. *Courts in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Ríos Figueroa, J. (2018). "El déficit meritocrático: Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación". *Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad*. <https://shre.ink/eUYz>
- Ríos-Figueroa, Julio & Staton, Jeffrey K. (2014). *An Evaluation of Cross-National Measures of Judicial Independence*. *Journal of Law, Economics, and Organization*, 30(1), 104–137.
- SCJN. (2024). *Índice de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales resueltas*. Disponible en: <https://shre.ink/eUYC>
- SCJN. (2018). *Proyecto de sentencia en las acciones de inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018 y 11/2018*. Recuperado de <https://shre.ink/eUYu>
- Staton, J. K. (2010). *Judicial power and strategic communication in Mexico*. Cambridge University Press.
- TEPJF. (2025). *Sentencia SUP-JDC-8/2025 y acumulados*. <https://shre.ink/eUYq>
- UNAM. (2023). *Dictamen del Comité de Integridad Académica y Científica de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón*. <https://shre.ink/eUYt>
- Satterthwaite, M. (2024, julio 29). *Communication from the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers concerning proposed judicial reforms in Mexico*. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner. <https://shre.ink/eUYM>



LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN JAQUE

Ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024

Se termino de imprimir
en junio de 2025 en los talleres de

Ideas en Punto

ienpunto@yahoo.com

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN JAQUE

Ataques al Poder Judicial en México, 2018-2024



FUNDACIÓN PARA LA
JUSTICIA

www.fundacionjusticia.org
contacto@fundacionjusticia.org



FJEDD



fjedd_oficial



fundacionparalajusticia



FundacionParaLaJusticia

Informe disponible también
en formato digital en:

